



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO L - N° 2516

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 de Febrero de 2003.-

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 146 a 148, 150 a 153).....	202
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 165, 182, 205, 206 y 209).....	202
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 077 a 088).....	203
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios	
Dirección de Recursos Naturales (Disp. Nros. 23 y 24).....	206
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 45).....	209
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 14).....	209
Administración Provincial de Energía: (Disp. Nro. 001).....	209
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 14, 19 y 20).....	209
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral Nro. 119/03).....	210
Licitaciones:.....	210
Avisos Judiciales:.....	210
Jurisprudencia Judicial: (Expte. Nro. 1105/00).....	220
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	221

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 146 -14-II-03- Art. 1°.- Dónase a la ASOCIACION CIVIL PROGRAMA GUADALUPE, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 4387/02).-

Decreto N° 147 -14-II-03-Art. 1°.-Ratifícase el Acta Acuerdo firmada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con la Empresa IBM Argentina S.A., cuya copia obra a fojas 2203, del expediente N° 8141/71, donde se establecen los nuevos valores para las Ordenes para el Servicio de Mantenimiento N° G4348A y I7083A, a partir del 1 de diciembre de 2002.-

Art. 2° .- Autorizar la continuidad de los servicios, incluidos en las Ordenes para el Servicio de Mantenimiento Nro. G4348A y Nro I7083A, convenida con la firma IBM Argentina S.A., con vigencia a partir del 1° de enero de 2003, por un período de 12 meses.-

Art 3°.- El costo que se autoriza asciende a la suma de \$ 9840,19 por el ajuste retroactivo ,y la suma de \$ 216.484,32 por el término de doce (12)meses, a partir del 1 de enero de 2003, en ambos casos de acuerdo al valor actual del dólar estadounidense, encuadrándose el gasto a realizar en el artículo 34 , inciso C, apartado 5 , párrafo c,de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art 4°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma IBM Argentina S.A. las sumas que corresponda abonar, en cumplimiento del Acta Acuerdo, a que se hace referencia en el artículo 1° y a la ampliación que se hace referencia en el artículo 2°, contra presentación de los comprobantes respectivos debidamente conformados por el Centro de Sistematización de Datos.-

Art N 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "H"-U.O. 14 - FyF 190 -Partida 1.11.02 -1459 - Servicios No Personales .-

Art. 6° .- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° último párrafo del Decreto Ley 513/69 .-

Decreto N° 148 -14-II-03- Art. 1° Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 150 -17-II-03- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes a la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 03/00-I.P.A.V. -ZONA 23 - 40 VIVIENDAS - 2° ETAPA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", adjudicada y pendiente de contratación con la Empresa OBRAS CIVILES S.A., por el monto redeterminado de \$ 1.302.221,83.- en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las

partes y obrante de fojas 16 a fojas 51 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 151 -17-II-03- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la Obra: "Licitación Pública N° 01/98 -I.P.A.V. - Zona 28 - 48 viviendas - 2° Etapa, en la ciudad de SANTA ROSA", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrantes de fojas 309 a fojas 313 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 152 -18-II-03- Art. 1°.- Apruébase la modificación introducida a la cláusula a) 1.- del Convenio suscripto entre la Fiscalía de Estado y "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS", en relación a la prórroga de la fecha del primer pago del Convenio conciliatorio definitivo arribado en los autos judiciales "PROVINCIA DE LA PAMPA c/ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS s/ Demanda Contencioso - Administrativa", Expte. N° 618/02 y "PROVINCIA DE LA PAMPA S/ Incidente de Embargo Preventivo" Expte. N° 617/02 Letra D.O., en trámite por ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, cuyo texto forma parte del presente y en consecuencia, ratifícase el acuerdo Definitivo de referencia celebrado por el Señor Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa con fecha 30 de Enero de 2003 en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2204/02.-

Decreto N° 153 -19-II-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de la Ciudad de GENERAL PICO, la suma de \$ 36.000, para la adquisición de guardapolvos destinados a familias de escasos recursos.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 165 -11-II-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, la suma de \$ 20291, destinada a solventar gastos que le demande el desarrollo del Programa Pro-Vida correspondiente al mes de enero del corriente año.-

Res. N° 166 -11-II-03- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla anexa, que forma parte de la presente Resolución por los montos que en la misma se

consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento.-

<u>INSTITUCION</u>	<u>MONTO</u>
Comisión de Apoyo a "CLUBES DE LA TERCERA EDAD"	
Santa Rosa	\$ 2.200,00
Comisión de Apoyo al Trabajo con Niños y Adolescentes	
Santa Rosa	\$ 30.000,00
Comisión de Apoyo a al Programa de Contención de Adolescentes "PROYECTO VIDA"	
Santa Rosa	\$ 30.000,00
Institución Salesiana "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN"	
Victorica	\$ 4.100,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal "ROSELINA PADULA"	
Toay	\$ 300,00
A.P.P.A.D (Asociación Pampeana de Padres y Amigos del Discapacitado)	
Santa Rosa	\$ 2.760,00
Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Carlos Laguzzi "AMIGOS DEL HOGAR"	
Trenel	\$ 400,00
Asociación Pro-Ayuda al Discapacitado (APRODIS)	
General Pico	\$ 300,00
Comisión de Apoyo a al Jardín Maternal "ENRIQUETA SCHMITD"	
Santa Rosa	\$ 300,00
"FUNDACION LLEGAR A TIEMPO"	
Santa Rosa	\$ 1.000,00
Comisión de Apoyo Jardín Maternal Barrio Plan 5000 Sur	
Santa Rosa	\$ 4.700,00
Programa "GUADALUPE"	
Santa Rosa	\$ 3.220,00
APAP (Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro del Centro de Días).....	\$ 745,00
TOTAL.....	\$ 80.025,00

Res. N° 182 -11-II-03- Art. 1°.- Acuérdase un préstamo por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la

señora ARMANDO Estela Rosa D.N.I. N° 16.276.958, con domicilio en la localidad de Realicó, destinado a solventar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento.-

Res. N° 205 -18-II-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB VILLA MENGELLE, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 3.500, que será destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 206 -14-II-03 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "CRUZ ROJA ARGENTINA"- Filial SANTA ROSA-, por la suma de \$ 800,00 destinados a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 209 - 14-II-03- Art. 1°.- Rechazar el reclamo interpuesto a fojas 8/9 del Expediente N° 991/03 caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - S/RECLAMO ADMINISTRATIVO - CASCON MARTIN", por el señor Martín CASCON, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 077 -12-II-03- Art. 1°.- convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascensos de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (Ley 1442 y 1940) y 203 -punto 2 Director de 2da.

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 12/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para concurso: **Director de Segunda Categoría**

Escuela	Categoría	Grupo	Ubicación
E.P.E.T. N° 4	2da.	1	General Acha

Res. N° 078 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 203 -punto 2- Director de 1ra.

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación

de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 11/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para el concurso: **Director de Primera Categoría**

Establecimiento	Categoría	Grupo	Ubicación
Centro Educ. Polivalente	1era.	3	25 de Mayo

Res. N° 079 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 202 inciso a) -apartado 3-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 10/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para concurso: **Director de Primera Categoría**

Escuela	Categoría	Grupo	Ubicación
Col. "Cap. Gral. Don José de San Martín"	1era.	1	Santa Rosa
Col. Sec. "Ciudad de Santa Rosa"	1era.	1	General Pico
Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis"	1era.	1	General Pico
Col. Sec. "Juan Humberto Morán"	1era.	1	Santa Rosa

Res. N° 080 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 202 inciso a) - apartado 2-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 09/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para concurso: **Director de Segunda Categoría de Unidad Educativa del Tercer Ciclo**

U.E. N°	Categoría	Grupo	Ubicación
31	2da.	1	Victorica

Res. N° 081 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 202 inciso a) -apartado 3-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo, en horario administrativo.

Concurso de Ascenso N° 08/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para concurso: **Director de Primera Categoría de Unidades Educativas del Tercer Ciclo**

U.E.	Categoría	Grupo	Ubicación
1	1era.	1	Santa Rosa
6	1era.	1	Santa Rosa
8	1era.	1	Santa Rosa
17	1era.	1	General Pico

Res. N° 082 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 211 de la ley 1442.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 07/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para concursos: **Coordinador de Área de Nivel Polimodal**

Cargo	Zona	Sede
Coordinador de Área	IV	General Acha

Res. N° 083 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido

en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 211 de la ley 1442.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 06/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior

Cargos vacantes para concurso: **Coordinador de Area de Tercer Ciclo de E.G.B.**

Cargo	Zona	Sede
Coordinador de Area	III	Santa Rosa

Res. N° 084 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 195 inciso ch) de la ley 1442.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y General Básica desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 05/2003

Dirección General de Educación Inicial y General Básica

Cargos vacantes para concurso: **Director de J.I.N. de Primera.-**

J.I.N.	Categoría	Grupo	Ubicación
5	1era.	1	Santa Rosa
8	1era.	1	General Pico
11	1era.	1	General Acha

Res. N° 085 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 196 inciso ch) de la Ley 1442.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y General Básica desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 04/2003

Dirección General de Educación Inicial y General Básica

Cargos vacantes para concurso: **Director de Segunda Categoría.**

Esc. N°	Categoría	Grupo	Ubicación	Modalidad
42	2°	2	Quetrequén	Común
49	2°	2	Dorila	Común
236	2°	1	Int. Alvear	Común

Esc. N°	Categoría	Grupo	Ubicación	Modalidad
19	2°	5	J. del Monte	Hogar
186	2°	5	Anzoátegui	Hogar

Esc. N°	Categoría	Grupo	Ubicación	Modalidad
14	2°	1	Alta Italia	J. Completa

Res. N° 086 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 196 inciso d) de la Ley 1442.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y General Básica desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 03/2003

Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Cargos vacantes para concurso: **Director de Primera Categoría.-**

Esc. N°	Categoría	Grupo	Ubicación	Modalidad
2	1°	1	Santa Rosa	Común
12	1°	1	Gral. Pico	Común
34	1°	1	Realicó	Común
95	1°	1	Santa Rosa	Común
105	1°	1	Santa Rosa	Común
195	1°	1	Edo. Castex	Común
205	1°	1	Toay	Común
210	1°	1	25 de Mayo	Común
220	1°	1	Macachín	Común
233	1°	1	Gral Pico	Común

Res. N° 087 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos

N° 47 (ley 1442 y 1940) y 196 inciso e) de la ley 1442.-

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y General Básica desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 01/2003

Dirección General de Educación Inicial y General Básica..

Cargos vacantes para concurso: **Coordinador de Area de EGB**

Cargo	Zona-Area	Sede
Coordinador de Area	Zona I - Area I	General Pico
Coordinador de Area	Zona II - Area I	Eduardo Castex
Coordinador de Area	Zona IV - Area III	General San Martín

Res. N° 088 -12-II-03- Art. 1°.- Convocar a inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 -y sus modificatorias- y Capítulo I de las Disposiciones generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (ley 1442 y 1940) y 198 de la ley 1442

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y General Básica desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.-

Concurso de Ascenso N° 02/2003

Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Cargo único -Sede Santa Rosa- **Coordinador de Area de Centro de Apoyo Escolar.-**

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 23 -19-II-03- Art. 1°: Fíjase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva 2003 para ciervo colorado desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo.

Se podrá obtener por cazador y por temporada: UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado(Cervus elaphus) de ONCE (11) puntas como mínimo.

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°: Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y permiso del propietario del predio, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194. Dicho permiso

deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

*Fecha

*Ubicación catastral del predio (sección, Fracción, lote, paraje)

*Datos personales del cazador.

*Datos personales y firma del ocupante legal del predio

*Especies permitidas para la caza en el establecimiento

*Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento

*Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo. Deberá renovarse ante el cambio de titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

LUGAR DE CAZA

Art. 4°: La caza de ciervo colorado en la temporada 2003, se autorizará solo en los campos que se transcriban.

INSCRIPCION DE CAMPOS

Art. 5°: La inscripción de los campos para la práctica de esta actividad , podrán realizarla, los propietarios, en la Dirección de Recursos Naturales ó en la sede de las instituciones que expiden permisos de caza. La misma consiste en el llenado de una planilla que contendrá los siguientes datos:

*Apellido y nombre del propietario.

* N° de Documento.

*Ubicación catastral del campo.

*Superficie

*Departamento.

*Cantidad de precintos solicitados.

*Comisaria del precintado.

LEGALIZACION DE LOS TROFEOS

Art. 6°:Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar la cabeza con el cuero entero del animal, adherido a la misma, en estado fresco dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Rancul, Victorica y Telén.

Art. 7°: La legalización del trofeo consiste en:

a) Adquisición de un precinto en la comisaría donde se encuentran depositados. Previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa 1095/7 de Rentas Generales de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) por unidad, de acuerdo a lo que establece la Ley impositiva 2003.

b) Colocación del precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo.

c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará.

d) Invalidado del permiso de caza colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

RES DEL TROFEO

Art. 8°: La res correspondiente al trofeo de caza podrá ser donada por el propietario del campo a cualquier persona ó institución. Para el traslado de la carne el receptor tendrá que contar con una autorización del propietario del campo realizada en un formulario oficial preimpreso por triplicado el que se entregará junto a los precintos en la Comisaría acordada. Cada una de las partes del formulario tendrá el siguiente destino:

- Original: el dueño del campo se lo entregará a quien reciba la carne y este lo dejará en la Comisaría más próxima. La Policía lo remitirá a la Dirección de Recursos Naturales.

- Duplicado: También le será entregado a quien recibe la res pero quedará en poder del mismo.

- Triplicado: Quedará en poder del dueño del campo.

El Formulario consigando contendrá los datos del dueño de campo, de quien recibe la carne y el número del precinto del trofeo al que pertenece la res.

Art. 9°.- Cuando la carne sea destinada al consumo deberán realizarse los controles sanitarios respectivos antes de ser consumida.-

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 10°.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.-

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 11°.- El traslado dentro de la provincia de volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo que certificará el origen de los mismo. Los cueros sólo podrán provenir de criaderos habilitados por la Autoridad de Aplicación.-

TRASLADO DEL TROFEO

Art. 12°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. la misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 13°.- Derógase la disposición N° 06/02 del 18 de febrero de 2002 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 24 -19-II-03- TEMPORADA Art. 1°.- Fíjase en los cotos de caza registrados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva 2003 para ciervo colorado desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo, pudiéndose ampliar la misma en función del plan de manejo presentado. La temporada autorizada queda establecida en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

Se podrá obtener por cazador y por temporada:

2 (dos) trofeos de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) con las siguientes características:

UN (1) macho de ONCE (11) puntas como mínimo.

UN (1) macho con características fenotípicas que tornen aconsejable su eliminación, lo que vulgarmente se denomina "selección"

Cuando se desee ampliar el cupo de caza establecido precedentemente, se deberá solicitar por nota dirigida a la Dirección de Recursos Naturales el cupo y el nombre de los cazadores que accederán a este beneficio.-

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el permiso del propietario del predio, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

*Fecha

*Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje)

*Datos personales del cazador.

*Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

*Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

*Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento.

*Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACION DE LOS TROFEOS

Art. 4°.- Para la legalización del trofeo se utilizarán precintos de seguridad que le serán otorgados a cada coto de acuerdo a lo solicitado oportunamente y en concordancia con el plan de manejo.-

Por cada precinto se abonará la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) establecida por Ley Impositiva

2003, la que será depositada en la cuenta 1095/7 de Rentas Generales.-

Deberán cumplimentarse los siguientes pasos:

- a) Colocación del precinto, el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del trofeo.-
- b) Confección por triplicado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza.-
- c) La toma de una fotografía color del trofeo la que se adjuntará a la planilla de declaración.-

Finalizado este trámite, el trofeo deberá ser trasladado a la comisaría más próxima de las que se mencionan a continuación: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Padre Buodo, Bernasconi, Alpachiri, Rancul, Guatrache, Luan Toro, Victorica y Telén. Allí, la policía controlará la documentación y certificará la planilla de declaración. Procediendo luego a asentar la fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del premo de caza.-

RES DEL TROFEO

Art. 5°.- la res correspondiente al trofeo de caza podrá ser donada por el propietario del campo a cualquier persona o institución. Para el traslado de la carne el receptor tendrá que contar con una autorización del propietario del campo realizada en un formulario oficial preimpreso por triplicado el que se le entregará junto a los precintos en la Dirección de Recursos Naturales. Cada una de las partes del formulario tendrá el siguiente destino:

.ORIGINAL: el dueño de campo se lo entregará a quien recibe la carne y este lo dejará en la Comisaría más próxima. La Policía lo remitirá a la Dirección de Recursos Naturales.-

- DUPLICADO: También le será entregado a quien recibe la res pero quedará en poder del mismo.-

- TRIPLICADO: Quedará en poder del dueño de campo.-

El formulario consignado contendrá los datos del dueño de campo, de quien recibe la carne y el número del precinto del trofeo al que pertenece la res.-

Art. 6°.- Cuando la carne sea destinada al consumo deberán realizarse los controles sanitarios respectivos antes de ser utilizada.-

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 7°.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.-

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 8°.- El traslado dentro de la provincia de volteos o cueros de ciervo colorado estar deberá acompañado por el permiso de dueño de campo que certificará el origen de los mismo. Los cueros sólo podrán provenir de criaderos habilitados por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 9°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de Tránsito. La misma podrá obtenerse en cualquier dependencia de la Policía Provincial, donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 10°.- Derógase la disposición N° 11/02 del 25 de febrero de 2002 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

ANEXO

TEMPORADA 2003 PARA COTOS DE CAZA REGISTRADOS

COTO N°	NOMBRE	TEMPORADA
2	"La Gamita"	1/3 al 15/06
3	"Los Molles"	1/3 al 31/07
30	"Pichi - Co"	22/2 al 28/07
68	"Mamull Mapu"	22/2 al 31/07
76	"Poitahue"	10/3 al 30/06
80	"El Guanaco"	1/3 al 30/06
89	"Cacerías del Monte"	15/03 al 31/07
92	"La Magdalena"	1/03 al 31/07
95	"La Eugenia"	1/03 al 31/07
96	"El San Martín"	8/03 al 15/05
98	"El Galo"	1/03 al 31/07
102	"El Monasterio"	1/03 al 15/07
103	"Loma Redonda"	10/03 al 30/06
104	"Campo Alegre"	1/03 al 31/07
109	"Don Pío"	1/03 al 31/07

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 45 -21-II-03- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, como representantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la Comisión de Preadjudicación para la realización de la Licitación Pública N° 1/03 del Instituto de Seguridad Social, destinada a la información de los juegos de azar en La Provincia de La Pampa, a los señores: Cr. EVANGELISTA, Rafael, D.N.I. n° 11.866.249 como Titular y Cr. PETRELLI, Raúl Angel, D.N.I. n° 10.665.143 como suplente.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa, 19 de Febrero de 2003.-

RESOLUCION GENERAL N° 14/2003.-

VISTO:

La actual estructura funcional de este Organismo y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la asignación de funciones para los agentes que actuarán en nombre de este Organismo ante las distintas Circunscripciones Judiciales de La Provincia, a los efectos de que en el ejercicio de la representación fiscal tomen conocimiento de las vistas corridas, efectúen las determinaciones impositivas de los distintos gravámenes de carácter provincial emergentes de cada causa, como asimismo recepcionen expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o.2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Delegar la representación de la Dirección General de Rentas para actuar en su nombre en los trámites judiciales radicados en los distintos Juzgados de la Provincia, en las vistas corridas de los expedientes respectivos, practicar determinaciones impositivas de los distintos gravámenes de carácter provincial emergentes de cada causa, como asimismo recepcionar expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente, a los agentes que seguidamente se indica:

Cr. Juan Carlos SCHECK, Categoría 1 - D.N.I. n° 12.690.696

Cr. Nilda RIVERO, Categoría 1 - L.C. n° 4.610.319

Sra. Marta Elena RUSOS de CAIAZZA, Categoría 4 - D.N.I. n° 10.430.786

Sr. Miguel Angel BORTHIRY, Categoría 4 - D.N.I. n° 10.919.634

Cr. Marisa Noemí SCHMIDT, Categoría 7 - D.N.I. n° 17.161.603

Artículo 2°.- A los mismo fines indicados en el artículo 1°, delegar la representación de la Dirección General de Rentas a los agentes que seguidamente se indican, para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial:

Cr. Ana María RAMERO de DONDA, Categoría 1 - D.N.I. n° 11.405.857

Cr. María del Carmen ALVAREZ de MAIDANA, Categoría 2 - D.N.I. n° 11.637.611

Artículo 3°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha, quedando caducos todos los mandatos y representaciones judiciales otorgadas anteriormente por esta Dirección General.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda Y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE ENERGIA**

Disp. N° 001 - 3-I-03- Art. 1°.- Rectifícase el Punto 1° de la Disposición N° 195/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "1°.- Determinar el reemplazo transitorio del agente de esta Administración Omar Angel GOBBATO, (Categoría de Revista 12- Legajo 8595) a José Hugo RANA en la categoría 14, siendo su categoría de Revista 12 - Legajo 8601, desde 19/11/02 al 03/01/03, por 30 días hábiles de Licencia Anual y 2 (dos) días de viaje de acuerdo al Artículo 60 Inc. h) del C.C.T. 36/75".-

**SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIO PUBLICOS**

Res. N° 14 - 12-II-03- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 108/02, y ratifícase la Disposición 001/03, de la Administración Provincial de Energía, por la que se determina el reemplazo transitorio al Agente Omar Angel GOBBATO, conforme se detalla en el punto 1°.- (Expte. 10891/02).-

Res. N° 19 -21-II-03- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACION TANQUE DE AGUA EDIFICIO CAMARA DE DIPUTADOS-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 71.549,63 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 20 -21-II-03-. Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION COCHERA PARA MOVILIDAD LIVIANA EN DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 82.556,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 119/03

Santa Rosa, 18 de Febrero de 2003

VISTO:

Las pautas establecidas en el anteuúltimo párrafo del artículo 34 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to. 2000); y

CONSIDERANDO:

Que ante tal norma legal este Organismo procedió a aplicar multa por el no ingreso de ficha individual, ficha médica y planillas de sueldos y aportes;

Que gran porcentaje de estas penas pecuniarias no fueron abonadas por el ente empleador, ante la negativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas de incluirlas en la retención de coparticipación de impuestos;

Que por lo tanto, por el no ingreso de fichas individual y médica, se dejó de aplicar este procedimiento con el objeto de no generar sumas considerables, que luego resultarían incobrables por su excesivo monto:

Que del total de la documentación faltante, fichas individual y médica que originara las multas hasta ahora imputadas, el 41% fue presentada y el 59% no ingreso aún;

Que en lo referente a planillas de sueldo y aportes se continuó aplicando el procedimiento y generando multas a aquellos entes que no ingresaban esta documentación;

Que casi la totalidad de la documentación citada en el considerando anterior que originara en su momento multa, han sido presentadas por los distintos empleadores;

Que ante las consideraciones expuestas se estima que corresponde dejar sin efecto la multa aplicada a quienes ingresaron la documentación que originó la misma;

Que asimismo, cabe intimar a quienes aún no la presentaron a hacerlo en un plazo no superior a treinta (30) días, con lo que se dejará sin efecto la multa aplicada; en caso de no dar cumplimiento se iniciarán las acciones legales para el cobro que se impone;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la multa aplicada a los Entes Empleadores que ingresaron la documentación que le dió origen.-

Artículo 2°.- Intímase a los Entes Empleadores que aún no ingresaron la documentación, a efectuar la presentación de la misma en un plazo no superior a treinta (30) días, de la fecha de publicación de la presente.-

Artículo 3°.- Establécese que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento del artículo anterior, se iniciarán las acciones legales para el cobro de la multa aplicada.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.-

C.P.N. Miguel Angel Erquicia, Presidente - Carlos Anibal Ibarra, Vicepresidente.-

B. Of. 2516

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Llamase a Licitación Pública N° INM - 024 para los trabajos de "Recalce de cimientos" en el edificio sede de sucursal INTENDENTE ALVEAR (L.P.).

La apertura de las propuestas se realizará el 4/03/03 a las 12:30 Hs. en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3 piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Intendente Alvear (L.P.) y en la Gerencia Zonal sucursal Santa Rosa.

COSTO ESTIMADO: \$ 80.400.- NO INCLUYE IVA

VALOR DEL PLIEGO:\$ 100.-

Noemí Ester IMPARATO, Jefe de Departamento - RF 4877.-

B. Of. 2514 a 2516

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "MANGIONE Miguel Angel s/Concurso Preventivo" Expte. N° B-20745, comunica que se a realizado el sorteo para desinsacular el síndico recayendo la designación en el Contador Luis Carlos LOPEZ, quien ha aceptado el cargo fijando domicilio en calle 15 N° 972, ante quien deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos conforme a la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 8 de enero de 2003.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II.- Declarar abierto el concurso preventivo de Miguel Angel MANGIONE, DNI. N° M 8.367.027, comerciante y domiciliado en calle 11 N° 1258 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, C.U.I.T N° 20-08367027-5.- III.-... IV.- Fijar audiencia para el 16 de enero a las 9 hs. para el sorteo de síndico (art. 14 inc. 2° Ley 24.522).- Publíquense avisos por dos días en la tablilla del Juzgado y líbrese oficio al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas comunicándole el día y hora de dicho acto y que puede enviar un representante para presenciar el sorteo.- V.- Establecer que los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 del mes de marzo (art. 14 inc. 3° Ley 24.522).- VI.- Fijar como fecha de presentación de los informes individuales de créditos el día 21 del mes de abril y para la presentación del Informe General el día 3 del mes de junio (art. 14 inc. 9 Ley 24.522).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Secretaría, 22 de enero de 2003.- Dr. Carlos Federico Pellegrino, Secretario.-

B. Of. 2512 a 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER

en autos: "AMER, Bartolomé S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° B-16561/01, que con fecha 11 de febrero de 2003 se declaró en estado de quiebra al Sr. Bartolomé AMER, con domicilio real en calle 3 N° 429 de esta ciudad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa y legal en calle 22 N° 374 de esta ciudad de General Pico.- Asimismo hace saber a la fallida y a terceros la obligación de entregar al Síndico todos los bienes de los quebrados, libros de comercio y toda otra documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos a los fallidos los que serán ineficaces (art. 88 de la L.C.Q.).- Que el Síndico interviniente es el Cdor. Oscar Luis Olgún con domicilio legal en calle 7 N° 641 de esta ciudad de General Pico.- El auto que ordena el libramiento del presente, dice: "General Pico, febrero 11 de 2003.- ... 14) Disponer que por Secretaría del Juzgado, dentro de las 24 hs. de dictada esta sentencia, se proceda a hacer publicar edictos durante 5 días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89°), y la fecha hasta la que pueden solicitar la verificación de sus créditos los acreedores posconcursoales (04/04/03) en el domicilio del Síndico.- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Secretaría, Febrero 12 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2515 a 2519

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER en autos: "RODRIGUEZ, Silvia Noemí S/QUIEBRA", Expte. N° B-7992/98, que con fecha 11 de febrero de 2003 se declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvia Noemí RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Paraguay N° 1989 de localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa y legal en calle 22 N° 193 de esta ciudad de General Pico.- Asimismo hace saber a la fallida y a terceros la obligación de entregar al Síndico todos los bienes de los quebrados, libros de comercio y toda otra documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos a los fallidos los que serán ineficaces (art. 88 de la L.C.Q.).- Que el Síndico interviniente es el Contador Miguel Roberto Bernatene con domicilio legal en Avenida San Martín N° 892 de esta ciudad de General Pico.- El auto que ordena el libramiento del presente, dice: "General Pico, febrero 11 de 2003.- ... Disponer que por Secretaría del Juzgado, dentro de las 24 hs. se proceda a hacer publicar edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89°), y la fecha hasta la que pueden solicitar la verificación de sus créditos los acreedores posconcursoales (04/04/03) en el domicilio del Síndico.- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Secretaría, Febrero de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2515 a 2519

Juzg. Civil y Comercial Nro. CUATRO, Secretaría Unica, en autos "PRACILIO, Ricardo Luis s/Quiebra", expte. B 34482/01, hace saber que el 4 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de Ricardo Luis PRACILIO, con domicilio desconocido, DNI 10.614.664. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Cra. Claudia C. Juarez Fornillo, en Mario Fiorucci 448 de Santa Rosa, hasta el 4 de Abril de 2003. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquel. El fallido deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido. Juzgado Civil N° 4, 17 de Febrero de 2003.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2515 a 2519

El Juzgado de Primera Instancia N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "FEITO, Ricardo Marcelino s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 41267. con asiento en calle Sarmiento Nro. 125 Planta Baja, a cargo de la Dra. Graciela Pibotto de Langlois, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio de Arrigone, cita y por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molin y Marcelo Juan Molin. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 12 días del mes de Febrero de 2.003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados "BISCARO, Carlos Gioele y Otro s/Concurso Preventivo" Expte. N° B 32225, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 13 de Febrero de 2003. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra del Sr. Carlos Gioele BISCARO, D.N.I. 7.354.884 y la Sra. Nelida SPENILLI, D.N.I. 4.090.019, ambos con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 779 Dpto. 8 y constituido en calle 9 de Julio N° 268 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). 2°) Dispónese la continuación de la Sindicatura por parte de la oportunamente designada Cdor. Mercedes Julio TUBAN, con domicilio en Don Bosco 535 de esta ciudad. 3°) Ordenar a los fallidos y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 177 de la L.C.). 4°) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos a los fallidos, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la L.C.) ... 6°) Intímase a los fallidos para que dentro de las veinticuatro horas de notificado

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°, 102 y 274 de la L.C.). 7°) Intímase a los fallidos para que dentro de los dos días de notificado constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifiquen el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. 8°) Fijar un plazo de diez días para que el síndico reajuste los créditos verificados en autos (art. 202 in fine) ... 11°) Intímase a los fallidos para que dentro de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. 12°) Ordénase la realización de los bienes de los deudores (art. 88 inc. 9, 203 y 217 L.C.). A los fines de designar quién efectuará las enajenaciones de los bienes, fíjase audiencia para que el día 7 de marzo de 2003 a las 09:00 horas a fin de efectuar el sorteo del enajenador de la lista existente en el Tribunal (art. 261 L.C.). Comuníquese al Colegio de Martilleros ... Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, 18 de Febrero de 2003.- Dra. María del C. García, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "CONCHES, Horacio Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-20892/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de Febrero de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6). Abrase el proceso sucesorio de Horacio Pedro Conchez. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.) ..." Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Mirta M. Marengo de Ustarroz, con domicilio en calle 22 N° 205, General Pico.- Secretaría, 13 de Febrero de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO sito en calle Don Bosco N° 665 Planta Alta de General Acha (L. P.), en autos "ACEROS ACHA S.A. S/Concurso Preventivo" , Expte. N° 5081/99, ha dictado la siguiente resolución : "General Acha, 5 de diciembre de 2002.- -AUTOS Y VISTOS :.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar concluído el presente concurso de "ACEROS ACHA S. A.", cuyo estatuto social fuera otorgado mediante escritura pública N° 206 del 22-08-87 e inscripto al N° 79, Folio 438, Tomo II del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) el 19-11-87, C:U:I:T: N° 30.62211738-6, con domicilio social por el citado estatuto en ruta nacional N° 152 Km. 29 de General Acha (L. P.) y sustituido conforme presentación en autos por el de calle General Campos N° 736 de esta ciudad de General Acha (L. P.) (art. 59

1er. párrafo LCYQ).- Mantener la inhibición general de bienes oportunamente ordenada en autos a fs. 1081 punto II y fs. 1144; respecto de la Aceros Acha S.A. , hasta el dictado de la declaración de cumplimiento del acuerdo (art. 59 segundo y anteúltimo párrafo L. C. Y Q.) .- III.- Ordenar la continuidad en sus funciones por parte de Sindicatura, de conformidad a lo ordenado en el punto VII, de fs. 1081 , como órgano fiscalizador del cumplimiento del acuerdo, por el mismo período fijado en el punto II .- IV.- Disponer la publicación de lo resuelto en los puntos precedentes mediante edictos por un día en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario "La Arena" o Periódico "El Diario" .-V... VI.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE .-" Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia" .Síndico Cdr. Miguel Roberto BERNATENE c/domic , constituido en la calle Don Bosco N° 759 de General Acha L. P. .- Prof. Interv. por el concursado Dr. Raúl A: REYES c/dom. constituido en la calle M. J. Campos N° 736 de Gral. Acha.- Secretaría, 5 de diciembre de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2516

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, comunica en los autos: "MIRANDA, Roberto Darío c/CASTILLO, Juan Carlos s/EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. N° C-29749), que el Martillero Público Raúl Alfredo LEGARDA, Col. N° 6, rematará el día Jueves 06 de Marzo del cte. año, a las 18 hs., en el Colegio de Martilleros de La Pampa (calle Rivadavia N° 146 - S. Rosa), el siguiente inmueble: Vivienda en regular estado de conservación, de un dormitorio, cocina comedor, living y dependencias; ubicada en Av. Circ. S. Marzo N° 1018 entre Plumerillo y P. Harris de S. Rosa; Nomenc. Catastral: Ej. 047 - Circ. II - Radio a - Mz. 23 - Parc. 12; Partida: 629910; Sup. del terreno: 325 metros cuadrados; Estado de Ocupación: La casa se encuentra ocupada por el demandado y su familia. BASE: \$ 22.286,01 (Val. Fiscal). Deuda Municipal: \$ 4.448,93 (Feb./03), a cargo del comprador; Deuda Prov. (Inmob.): \$ 1.295,34 (Feb./03), a cargo del comprador. Construcción sin planos: En caso de existir deuda, la misma será con cargo al adquirente. CONDICIONES: 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, y libre de ocupantes. Gastos de escrituración: A c/comprador. Reducción de base: De acuerdo al art. 550 del C.P.C.C.- Ley 547. Sellado: 1 % a c/comprador. COMISION: 3 % (Ley Prov. 861). REVISAR E INFORMES. Consultar martillero los días previos al remate, de 17 a 20 hs., en Av. Belgrano Sur N° 398 - T.E. (02954) -428354- Cel. 1559-6958 de S. Rosa. ABOGADOS INTERVINIENTES: Dres. Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ Y Norma B. BONKOWSKI - calle Rivadavia N° 645 de S. Rosa.- SANTA ROSA, 20 de Febrero de 2003.- Raúl Alfredo

LEGARDA, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2516

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por el presente al Sr. CHAVEZ CRUZ, Gregorio - M.I. N° 5.945.109, que en los autos caratulados: "CASA N° 201- CALLE YRIGOYEN Nro. 725 - PLAN FO.NA.VI.-XXVI- BARRIO RUCCI II- LOCALIDAD: GENERAL PICO - L.P.- TITULAR ORIGINAL: CHAVEZ CRUZ, GREGORIO- M.I.N° 5.945.109-" Expediente N° 1209/87 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 573/2002, que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 04 de Octubre de 2002.- VISTO Y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor CHAVEZ CRUZ, Gregorio - M.I. N° 5.945.109, por un inmueble identificada como casa N° 201, sita en Calle Yrigoyen N° 725, Barrio Rucci II, construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XXVI de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 362/87- IPAV- y Rectificatoria N° 39/94 -IPAV- a favor del Señor CHAVEZ CRUZ, Gregorio - M.I. N° 5.945.109, por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI.- XXVI, Barrio Rucci II de GENERAL PICO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción II, Radio a, Manzana 056B, Parcela 1, Casa N° 201, sita en Calle Yrigoyen N°725 por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 573/2.002-IPAV.- Firmado Arquitecto Hugo Nelson AGÜERO - VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2516 a 2518

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial N° 14 de la Capital Federal, a mi cargo, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Aleman, hace saber que en los autos "SCOTIABANK QUILMES S.A. S/LIQUIDACION" (Expediente N° 91.657), se han dictado las siguientes Resoluciones: "Buenos Aires, 11 de Setiembre de 2002... A) Hacer lugar al pedido formulado por el Banco Central de la República Argentina y declarar la liquidación judicial del Scotiabank Quilmes S.A. de conformidad con lo dispuesto por la LEF: 44 c); 46 y 49 ... B.1) Disponer la inhibición general de bienes de la entidad liquidada y requiriéndose a esos Registros informen si existen

bienes de titularidad de la ex entidad ... B.2) Intimar al Scotiabank Quilmes S.A., terceros y el BCRA hagan inmediata entrega al liquidador de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la ex entidad ...C) Comunicar la Alzada y al Registro de Juicios Universales el presente decreto. Los oficios se librarán por Secretaría. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín por el plazo indicado en la LCQ:89. Tal tarea esta en la cabeza del liquidador que resulte sorteado ..." (Fdo. Angel O. Sala, Juez) ... "Buenos Aires, 13 de Setiembre de 2002. Designo síndico al contador Sastre, Lostao, Romano, con domicilio en Tucumán 1539, Piso 7° "71", (TE: 4374-5378, 4374-6036, 4373-0413), quien resulto del sorteo público practicado en este acto, y deberá asumir su cometido en Secretaría dentro de las veinticuatro horas de notificado bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese por Secretaría por fax" (Fdo. Angel O. Sala, Juez) ... "Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2002 ... Fíjase hasta el día 08.04.03 el plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el liquidador. El informe de la Ley 24.522:35 se deberá presentar el día 23.05.03. El plazo para ejercer la facultad prevista en la Ley 24.522:34 será el día 24/04/03. El informe previsto en el mismo cuerpo normativo en su art. 39 el día 18.08.03. La resolución prevista en la ley 24.522:36 se dictará el 04.07.03, ello dado la magnitud del proceso que en éste acto se aprecia. Publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 66/72" (Fdo. Angel O. Sala, Juez).- Buenos Aires, 10 de Febrero de 2003. Alberto Daniel Alemán- (secretaria N° 27)-

B. Of. 2516 a 2520

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Manuel ALVAREZ, en autos caratulados "ALVAREZ Manuel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 41443.- "... Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena..."- Profesional Interviniente: Dres. Susana Cadenas - Roberto E. Alba, Quintana N° 82.- Secretaría, 13 de Febrero de 2003.- Roberto Eduardo Alba, Abogado.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos "ZUBIRIA, Jorgelina s/Sucesión Testamentaria" Expte. N° A 39920 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Jorgelina ZUBIRIA a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en La Arena.- Prof. Interviniente: Dra. Ana María GUINDER, 9 de Julio 687, Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 18 de Febrero de 2003.- Ana María Elisa Guinder, Abogada.-

B. Of. 2516

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Sec.N° 29, sito en Av. Callao 635, P 3°, Ciudad de Buenos Aires, hace saber por un día que con fecha 26/12/02 se ha decretado la conclusión del concurso preventivo de Aerolíneas Argentinas S.A. CUIT 30-64140555-4. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Buenos Aires, 17 de Febrero de 2003.- Fdo. Carlos Alberto Anta, Secretario.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica, en autos: "LOPEZ, Gerardo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 40791, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Gerardo LOPEZ.- Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. Suppo y Paula E. Kohan, con domicilio en Av. J. A. Roca N° 16 de Santa Rosa.- Secretaría, Santa Rosa 20 de Noviembre de 2002.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica, de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos: "GONZALEZ Mario Juan s/Concurso Preventivo", Expte. Nro. B 33427, hace saber que con fecha 30 de diciembre de 2002 se ha decretado la QUIEBRA del Sr. Mario Juan GONZALEZ, DNI. N° 11.652.744, domiciliado en calle Córdoba N° 1869 de Colonia Barón (La Pampa).. La resolución que dispone dice: "Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2002.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra del Sr. Mario Juan GONZALEZ D.N.I. 11.652.744, con domicilio real en calle Córdoba N° 1869 de Colonia Barón (La Pampa), y constituido en calle Garibaldi 451 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).- 2°) Dispónese la continuación de la Sindicatura por parte de la oportunamente designada Cdor. Graciela ZAPATA con domicilio constituido en Avda. Roca 16 de esta ciudad. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a la Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 177 de la L.C.).- 4°) Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces art. 88 inc. 5° de la L.C.).- ... 18°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez".- Secretaría 12, de Febrero de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2516 a 2520

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. BERTA BANEK y RAUL GUSTAVO DOMKE, en autos caratulados "BANEK Berta y otro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 41735. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y

dos veces en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dres. Ricardo Victor Cheli - Roberto E. Alba, Quintana n° 317 y Quintana n° 282, Santa Rosa.- SECRETARIA, 21 de Febrero de 2003.- Roberto Eduardo ALBA, Procurador, Abogado.-

B. Of. 2516

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "GARCIA, SEVERINA INOCENCIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 7402/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña SEVERINA INOCENCIA GARCIA a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 16 de Diciembre de 2002.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- ... FDO. Dr. JORGE OSVALDO CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché (L.P.).- Secretaría, Febrero 07 de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "PACCAPELO Susana Margarita - Síndico s/ Incidente de liquidación" en autos HERNANDEZ Daniel s/ Quiebra Expt. 19.029/97" Expediente n° 33.588 que el Martillero Jorge E. DOMINGUEZ, col. n° 78, con domicilio en calle L. García n° 778 rematará el día 14 de marzo del 2003 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes inmuebles: I) TITULARIDAD 100% HERNANDEZ, Daniel, terreno baldío, Ubicado en Av. Circunvalación n° 2.335 de la ciudad de Santa Rosa, Sup. 461,28 mts²., N. C. Ej. 047, Circ. III, Rad. e, Mz. 44, Par. 15; N° E 7.995/87 Mat. II-24351. Partida n° 668.314. BASE: \$ 1.473,96.- II) Titularidad 100% HERNANDEZ, Daniel, terreno baldío, Ubicado en Av. Circunvalación n° 2305 de la ciudad de Santa Rosa, Sup. 384,71 mts²., N. C. Ej. 047, Cir. III, Rad. 1, Mz. 44, Par. 18; N° E 6.356/89 Mat. II-24.354. partida n° 668.317. BASE: \$ 1.283,77.- III) Titularidad 100 % HERNANDEZ, Daniel, terreno baldío, Ubicado en calle H. del Carril 1.485 de la ciudad de Santa Rosa, Sup. 279,82 mts²., N. C. Ej. 047, Cir. III, Rad. 1, Mz. 44, Par. 19; N° E 6356/89 Mat. II-24.355. Partida n° 668.318. BASE. \$ 1.069,81.- IV) Titularidad 100 % HERNANDEZ Daniel, terreno baldío, Ubicado en calle H. del Carril 1.465 de la ciudad de Santa Rosa, Sup. 456,18 mts²., N. C. Ej. 047, Cir. III, Rad. 1, Mz. 44, Par. 21; N° E. 5849/89 Mat. II-24.357. Partida n° 668.320. BASE: \$ 1.450,19.- V) Titularidad 100 % HERNANDEZ, Daniel, Ubicado en Av. Luro n° 2.756 de la ciudad de Santa Rosa, Sup. 960,57 mts²., N. C. Ej. 047, Cir. III, Rad. 1, Mz. 44, Par. 29; T° 253 F° 26 FINCA 21129. Partida n° 668.306. BASE: \$ 119.404,02.- VI) titularidad 50 % HERNANDEZ Daniel, Ubicado en Av. Luro n° 1.015 de la ciudad de Santa Rosa, Sup. 347,22 mts²., N. C. Ej. 047, Circ. II, Rad. a, Mz. 17, Par. 18; N° E 6676/74 Mt. II-6652. Partida n° 613.011.

BASE: \$ 15.053,92. Si no hay oferta por las bases se aplicará art. 550. C.P.C.C.. CONDICIONES: 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Venta ordenada libre de ocupantes. DEUDA POR IMPUESTOS: I) Municipal \$ 5.623,08 al 22/8/02. Inmobiliario \$ 460,01 al 29/8/02. II) Municipal \$ 26.529,44 al 22/8/02. Inmobiliario \$ 455,76 al 29/8/02. III) Municipal \$ 12.144,67 al 22/8/02. Inmobiliario \$ 455,76 al 29/8/02. IV) Municipal \$ 5.330,04 al 22/8/02. Inmobiliario \$ 459,46 al 29/8/02. V) Municipal \$ 3.589,32 al 22/8/02. Inmobiliario \$ 4.015,85. VI) Municipal \$ 338 al 22/8/02. Inmobiliario \$ 118,67 al 29/8/02. Los Impuestos Municipales e Inmobiliarios, a partir de la fecha de verificación en la quiebra, hasta la adquisición por subasta pública son a cargo de la masa en proporción al porcentaje de titularidad del fallido sobre cada uno de los inmuebles. Los inmuebles que no poseen plano conforme a obra, los gastos y multas corren por cuenta del comprador. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: I, II, III y IV Terrenos baldíos desocupados. El V se encuentra desocupado, está compuesto por dos galpones que abarcan la sup. total del terreno, con piso de cemento alisado, con oficinas, baños, depósitos y una cámara frigorífica de material. VI) Está compuesto por un salón comercial en planta baja, de 9 mts. de frente por 10 de mts. aproximadamente, a continuación del salón tiene una vivienda precaria desocupada, de 11,45 mts. por 10 mts. aprox., compuesta de dos habitaciones y un baño, se encuentra ocupada por la Sra. Lia Aurora MANDAÑA de BERENGAN, con contrato de alquiler con fecha de vencimiento el 31 de Enero de 2.005. Al fondo del terreno se alza un galpón si serramiento con techo de chapa de 11,46 mts por 6 mts. aprox. Ocupada por el Sr. Carlos HERNANDEZ. En planta Alta se encuentra un departamento con entrada independiente, está compuesto por dos dormitorios, baño, living, comedor, cocina, lavadero y terraza con piso de cerámico, se encuentra desocupado. COMISION 3 %, Sellado 1 % a c/ del comprador. Bien Mueble: El 100 % un automotor marca DODGE pick up, modelo d-100, Motor marca PERKINS n° PA4156884, chasis marca DODGE n° 3N1M02538F, dominio TMR-839. BASE: sin base al contado y al mejor postor. DEUDA POR PATENTE \$ 117. COMISION 10 % a c/ del comprador SELLADO 1% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa al remate en compañía del Martillero. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y dos días en el periódico La Arena. Fdo. Dra. Elena Victoria FRESCO Juez. Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria. Prof. Interv. C.P.N. Susana Margarita PACCAPELO. Santa Fe n° 313. Secretaría, Santa Rosa, La Pampa, 21 de Febrero de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2516

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora BRAVO, Ortensia Ermelinda, M. I. N° 06.160.938, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden

sobre la vivienda construida mediante el Plan 5.000 Viviendas - Casa N° 900 - Primera Etapa - zona 18 -, sita en Calle Hugo del Carril de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2516 a 2518

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, en autos: “PATEK, Margarita Angelica, s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. A 20751/02, conforme la siguiente resolución: “General Pico, 16 de Diciembre de 2002.-.... Abrese el proceso sucesorio de Margarita Angelica Patek (acta de defunción de fs.5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)”.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez - Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Jorge Gabriel Salamone y Gustavo César Massara, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337, General Pico.- Secretaría, General Pico, Febrero 14 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “RODRIGUEZ LOPEZ, Aurora s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. Número A-20938/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Aurora Rodríguez López, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 13 de Febrero de 2003.-.....-Abrese el proceso sucesorio de Aurora Rodríguez López (acta de defunción de fs.6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)-.... - “Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester - Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo y Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 N° 955. Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, General Pico, Febrero 19 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en ésta ciudad, en autos caratulados: “BOTASSO, Carlos Hugo s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. Número A-20939/03, cita y emplaza por treinta

días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Hugo Botasso, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “// neral Pico, 12 de Febrero de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Carlos Hugo Botasso.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (Art. 675 C.Pr.)...”Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.-” Profesional Interviniente: Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 N° 955. Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Febrero 18 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2516

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos caratulados: “LOPEZ LAVOINE, Jorge Mario s/Incidente de Realización de Bienes” (en Salvador E. GONZALEZ S.A. s/Quienbra), Expte. E-18403/01, que la Martillero Público Silvana I. Quinteros, coleg. 279, con domicilio legal en calle 15 N° 1124 de General Pico, La Pampa, tel. 02302-426429, substará en venta pública, los días viernes 11 y sábado 12 de Abril de 2003, en el inmueble de la fallida ubicado en calle 2 N° 840 de la ciudad de General Pico, La Pampa, donde estará su bandera, los siguientes bienes: **día viernes 11 de Abril de 2003 a las 9,30 hs.** los siguientes bienes inmuebles. a) local comercial ubicado en calle 15 N° 957 entre 18 y 20, superficie 372,50 mts2., nomenclatura catastral: ejido 021, circ. I, radio e, manzana 91, parcela 37, partida 651.457; y b) local comercial con casa-habitación ubicado en calle 2 N° 840, superficie 1607,50 mts2., nomenclatura catastral: ejido 021, circ. I, radio h, manzana 5, parcela 58, partida 724.331; **día sábado 12 de Abril de 2003 a las 9,00 hs.** los siguientes bienes muebles: 1) Una fotocopiadora marca RICOH, mod. TT3060, 2) un acondic. de aire marca SURREY modelo MS50 de 5000 frig., 3) dos acondic. de aire marca CONQUEROR de 4500 y 3000 frig., 4) un acondic. de aire marca FEDERS BGH, 5) un acond. de aire marca FEDERS de 1350 frig., 6) Equipo de calefacción Central, marca SURREY, mod. HB600 de 9.400 cls., 7) dos equipos de comunicación s/identificación, 7) un equipo de comunicación marca TRANSCCEPTOR banda lateral única, 8) un equipo de radio transmisión con inscripción RAIT PONE, 9) una central de Alarma inalámbrica marca GONNER modelo Master Show 2, 10) un CPU COMPUMASTER, 11) tres CPU s/identificación, 12) una impresora marca RADIO SHACK modelo TRS 80 DMP 400, 13) una impresora EPSON LX800, 14) una impresora EPSON LX810, 15) una impresora EPSON T1000, 16) una impresora COMPUPRINT X90, 17) una impresora EPSON FX1170, 18) un monitor marca KIMOTRON modelo ICT 7/PC, 19) cuatro monitores SAMSUNG modelos 2565 (tres) y 2561 (uno), 20) un monitor marca BTC, 21) dos teclados s/marca visible, 22) cuatro teclados marca BTC, 23) un mouse marca GENIUS, 24) una Microcentral telefónica “Digivox” 4x16, 25) dos telef. SIEMENS mod. 211, 26) un telef.

marca SAYOTA, 27) un telf. marca CONMMAX, 28) un telef. Manos libres 14 memorias s/marca, 29) un telef. EMBASSY modelo TL 545, 30) dos telef. a disco tipo ENTEL, 31) un telef. Marca BELL PHOLES, 32) un telf. marca MICRODATA modelo 2000, 33) un telef. AUDIOVOX modelo BC65, 34) cuatro calculadoras OLIVETTI modelos LOGOS 41, LOGOS 40.3, LOGOS 46 Y DIVISUMA 412, 35) una calculadora CITIZEN 225 DP, 36) un anafe, 37) un bebedero, 38) un matafuego, 39) Lotes de muebles de oficina de madera y metálicos (escritorios, armarios, mostradores, estanterías, 40) Lotes muebles comerciales (exhibidores, estanterías, mostradores); 41) Lote de ropa nueva, 42) Lotes de artefactos de iluminación, 43) Lote de cajones y envases de cerveza, 44) Lote pallets de madera y una importante cantidad de lotes y bienes que se encuentran detallados a disposición de los interesados en las oficinas de la martillero-enajenadora.- **CONDICIONES PARA LA SUBASTA:** Bienes Inmuebles: descrito en el punto a) BASE: \$ 295.830,00.- Descrito en el punto b) BASE: \$ 580.742,52. Ante la falta de postores pasada ½ hora se reducirá la base en un 25% trascurrida ½ hora más sin tener ofertas se substará SIN BASE (art. 550 del C. Pr.). En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. **COMISION DE LEY 3%** a cargo del comprador para la Martillero. **SELLADO 1%** a cargo del comprador. Los bienes saldrán a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión del inmueble por parte de su comprador. El bien descrito en el punto a) se encuentra ocupado por el Sr. Cristian Marcelo Gautes, con contrato de locación con vencimiento 24/junio/2005, el bien descrito en el punto b) saldrá a la venta libre de ocupantes. **BIENES MUEBLES: SIN BASE.** Venta al contado y al mejor postor. **COMISION DE LEY 10%** a cargo del comprador para la Martillero. Para revisar los bienes a partir del 01/04/03 de 16:00 a 18:00 hs., previa consulta a la martillero ...//neral Pico, 20 de Febrero de 2003.- ... Ampliando lo dispuesto a fs. 27, último párrafo, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco veces en el Diario La Reforma ... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Secretaría, Febrero 21 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2516 - 2517

Juzgado Pra. Instancia Civ. Com. Lab. y Min N° TRES, Secretaría Unica de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante en autos: “RIQUELME Domingo Antonio s/Proceso Sucesorio” (Expte. A-41584).- Publicar una vez en el Boletín Oficial y dos días en “La Arena”.- Profesional interviniente: Dr. Jorge Eduardo Calderon, Villegas 442 Sta. Rosa.- Santa Rosa, 19 de Febrero de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "TORRE, Manuel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20953/03, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Manuel Torre, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 17 de Febrero de 2003.-.....-Abrese el proceso sucesorio de Manuel Torre.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" - "Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester - Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Alinia Acebal y Dr. Mariano Martín, con domicilio legal en calle 11 N° 1299.de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Febrero 20 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2516

Juazgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "CUELLO, Raúl Felipe y Otros c/GARCIA GOMEZ ROUCO Y CIA. S.A. s/Ejecución de Sentencia", Expte. Nro. 3.883/94, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, substará en venta pública el día 14 de marzo del año 2003, a las 11 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad de General Pico, Delegación del Colegio de Martillero y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, los siguientes bienes: UNA PLANTA DE SILOS en estado de desocupación y abandono compuesta de 6 silos de chapa de 300 tns. cada uno, al que le faltan los tableros de mando, con manojos de cables cortados. DOS NORIAS de 60 tns., c/u, sin los motores eléctricos; UNA CHAMIQUERA de 20 tns./hora sin motores, zarandas y dos rejillas de hierro; UNA SECADORA marca Eureka de flujo continuo de 22 tns./hora con una noria de 40 tns./hora, sin motores, tablero eléctrico, bomba de combustible y extractor de secadora a noria y UNA BALANZA para pesar vagones de 100 tns., marca Latorre. Condiciones de Venta: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley: 10% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 14 de Agosto de 2001 .../// III.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" (tres publicaciones). Los bienes a substar podrán ser revisados por potenciales interesados, previa consulta con el martillero, de lunes a viernes, en el horario de comercio. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo A. Mandrini y Norma S. Mauad, con domicilio en calle 9 nro. 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Febrero de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de Santa Rosa, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados " BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ Arrieta, Néstor Rolando y Otro s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° C-19579/02, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, substará en venta pública el día 15 de marzo del año 2003, a las 11 horas, en calle 19 Nro. 445 de esta ciudad de General Pico, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente bien inmueble, casa-habitación, propiedad de los accionados: Ejido 021. Circ. I, radio "g", manzana 78B, Parcela 12 - Ubicación: Calle 112 Nro. 774 - General Pico, La Pampa. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 19.365,19 venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local . En caso de fracasar el remate por falta de postores, se pocederá conforme lo dispone el art. 557 del C. Pr. COMISION DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice; //neral Pico, 13 de febrero de 2003....// V- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario ó " La Reforma" ó " La Arena", a elección del actor (dos publicaciones). VI- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 C.Pr.). El inmueble a substar podrá ser revisado por potenciales interesados, previa consulta con el martillero, de lunes a viernes, en horario de comercio. Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaría. Profesionales Intervinientes: Dres. Norma Susana Mauad - A. Mandrini y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 Nro. 1024, General Pico, La Pampa. Secretaría, 24 de Febrero de 2002.- Dra. Maria Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial., Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la ciudad de General Pico, La Pampa en autos "FALCETTONI, Benjamín Humberto y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 20706/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Benjamín Humberto FALCETTONI y la Sra. Berta Cecilia MARTINEZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en parte pertinente dice: "/// neral Pico, 6 de febrero de 2.003.- Publíquense edictos en el Boletín

Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).-... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.”.- Profesional Interviniente: Dr. Federico López Lavoine - Secretaría, 14 de Febrero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2516

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/MARTÍN Raimundo S/Apremio” (Expte.N° C-20028/02), que el Martillero Público don Hector Edgardo FORTE, (Colegiado N° 36), subastará en venta pública el día 12 de marzo de 2003, a las 10 horas, en oficinas de calle 10 N° 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo designado como Parcela 7 de la Manzana 78, con una superficie de 1.242 m2. Nomenclatura catastral. Ejido 021, Circ. I, Radio “i” , Mza. 78, Parcela 7. Número de Partida: 715.683. II) Condiciones para la venta; SIN BASE; venta al contado y al mejor postor (art. 126 del C: Fiscal). III) Comisión de Ley a cargo del comprador.... Auto que ordena la medida dice: “General Pico, 14 de noviembre de 2002.... IV)Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y en reemplazo de la publicación en el diario, efectúase propaganda adicional, dejándose constancia que el bien registra deuda de por impuestos inmobiliarios por la suma de \$ 670,05 al día 30/10/02, la que estará a cargo del comprador y el bien saldrá a la venta desocupado, tratándose de un terreno baldío.- Doctor Alejandro Pérez Ballester, Juez ... Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Municipalidad de General Pico, con domicilio en Avenida San Martín N° 451, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría 20 de febrero de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B:O 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil; Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento 171 - Planta Baja- de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría de la Dra. Ana Andrea Audisio, hace saber que en autos: “TEI S.R.L. S/Concurso Preventivo” -Expte. B 41609- que con fecha 19 de febrero de 2.003, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la firma TEI S.R.L. (C.U.I.T. 33-69354823-9); con domicilio legal en calle J. V. González N° 382 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia.de La Pampa), designándose como Síndico al Contador Público Nacional Guillermo Alejandro Torres, con domicilio constituido en calle Mitre 320 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa), ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 7 de Abril de 2003, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00.Fijar los días 22 de Mayo de 2003 y 4 de julio de

2003 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente. Fijar el día 19 de Abril de 2004 a las 11:00 horas en la Sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. Profesionales intervinientes: Dra. Susana GEMIGNANI y Paula Comas con domicilio en calle Villegas N° 665 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).- Secretaria, 24 de febrero de 2003.Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2516

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Primera Instancia N° 4, secretaria Unica, en autos “DE PAULA, Eduardo Rubén y Otro S/ Quiebra”, expte. B 30625/00, hace saber que el 19 de FEBRERO de 2003 se ha decretado la quiebra de EDUARDO RUBEN DE PAULA, DNI 12.478.444 comerciante y de su cónyuge ALICIA S. LUQUIN empleada DNI 16.147.866 con domicilio en FONAVI 34 Casa 62 S. Rosa.- Los acreedores posteriores a la fecha de presentación del concurso (3/07/00) y anteriores a la declaración de quiebra podrán presentar sus pedidos de verificación por vía incidental en el Juzgado, según lo reglado en el art. 202 ley 24522. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Santa Rosa, 25 de febrero de 2003 Dra. Norma GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2516 a 2520

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: “FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ GHERGHI, Mario Victor s/ EJECUCION FISCAL”, Expte. N° 1469/99, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 12 de Marzo de 2003, a las 10,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 33,33 % de MARIO VICTOR GHERGHI, L.E. 8496246. Ubicación: Lote 6 y 7, Fracc. B. Secc. I, Dpto. Chapaleufú, Pcia. de La Pampa. Designación: Lote 8. Superficie 199 has. 79 as. 40 cas.. Nomenclatura Catastral: Lote 6, Fracc. B. Secc. I, Parc. 29. Inscripción de Dominio: N.E. 7128/93, Matrícula I-2545.- Base: \$ 14.900,16. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 31 de Mayo de 2000 asciende a la suma de \$ 189,56. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por un tambero

mediero y tiene reserva de usufructo del 50 % a favor de María Luisa Cavalotto. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239 General Pico, 14 de Febrero de 2003.- Oscar A. Buteler, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2516

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ GONZALEZ, Salvador E. s/EJECUCION FISCAL" Expediente. N° 1399/99, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 12 de Marzo de 2003, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100 % de SALVADOR ENRIQUE GONZALEZ, L. E. 4466589. Ubicación: Lote 12, Fracc. C, Secc. I, General Pico, Pcia. de La Pampa. Designación: Par. 15, Mz. 82. Superficie: 2550 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I Radio i, Mz. 82, Parc. 15. Inscripción de Dominio: N.E. 508/78, Mat. I-17683; NE 8862/88, Mat. I-18708.- Base: \$ 12.494,22. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 09 de Mayo de 2000 asciende a la suma de \$ 305,55 y con deuda por Imp. Municipal que al 25 de Abril de 2000 asciende a la suma de \$ 588,33. Imp. Inmob. Adicional al 09 de Mayo de 2000 asciende a la suma de \$ 371,64.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta alquilado por el Sr. Sebastián Gobbini. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 14 de Febrero de 2003.- Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal.

B.Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "ASOC. MUTUAL DE SOCIOS CLUB A.F.C.O. c/FERNANDEZ, Marcos Alberto y Otro s/Ejecutivo", Expte. N° C20.095/02,

que el Martillero Público Raúl Daniel Fuentes, con Oficina en calle 21 N° 631 de ésta ciudad de General Pico, Rematará el día 07 de Marzo de 2003, a las 10:30 horas, en sus oficinas sito en calle 21 N°631 de General Pico, los siguientes bienes: 1 Televisor color marca "GOLDSTAR" de 20", Modelo CP20A82, serie DA N° 249137 con control remoto; 1 Video Juego "MEGA POWER II", Modelo NN-9000 con un joystick; 1 Televisor color de 21", Modelo CP21K44, Serie FU.203532, Marca "L.G.", trinorma, con control remoto y 1 Video Grabadora, marca "Noblex", Modelo VCP 795, N°795443202, con control remoto. CONDICIONES: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- La resolución que ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial (1 día Art. 533 C. Pr.) y Diario "La Reforma" o "La Arena" (dos publicaciones). "General Pico, 11 de diciembre de 2002.- Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia y Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesional Interviniente Adriana Estela Cordón, con domicilio en calle 15 bis N° 424 Oeste General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de Febrero de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primer Instancia N° UNO de General Acha (L.P.), en autos: "LAURENZANO, Héctor Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7560/03, cita y emplaza por TREINTA DIAS corridos a herederos y acreedores de Héctor Francisco LAURENZANO.- "General Acha, 21 de Febrero de 2003.- ... Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"...- Fdo. Dra. Beatriz del C. Rodríguez, Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. Daniel Tomás Alvarez, Padre Buodo N° 996.- Gral. Acha, 21 de Febrero de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería Nro. DOS de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos G. PERDIGUES, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos "COSTOYA, Jesús s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. No. A 41768, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). La medida que lo ordena dice: "Santa Rosa, 21 de febrero de 2003.- ... declárase abierto el proceso sucesorio de Jesús COSTOYA. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y, ... por una vez en el diario El Diario.- ... Dr. Carlos Guillermo Perdigues, Juez".- Prof. interviniente: Dr. Gastón E. Gómez, con domicilio en calle H. Yrigoyen 33 de Santa Rosa (LP).- Secretaría, 25 de febrero de 2003.- Dr. Gastón Gómez, Abogado.-

B. Of. 2516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa

comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/Ganaderos de General Pico S.A. S/Apremio, Expte. N° C-19620/02, que el Martillero Público Leonardo Ezequiel CATINI, colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 19 Nro. 445 de General Pico, rematará el día 13 de Marzo de 2003, a las 11 horas, en la sede del colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, los siguientes inmuebles de propiedad de GANADEROS DE GENERAL PICO S.A.: a) Ubicación: Lote 12 Fracción C, Sección I de General Pico, La Pampa, Designación: Parcela 15, Mz. 46, Superficie 300 m2, Nomenclatura Catastral: Ejido 021. Circ. I, radio g, Mz 46, Parcela 15., NE 9392/78 -MAT. I: 18836.- b) Ubicación: Lote 12 Fracción C, Sección I de General Pico, La Pampa, Designación: Parcela 22, Mz. 46, Superficie 293,75 m2, Nomenclatura Catastral: Ejido 021. Circ. I, radio g, Mz 46, Parcela 22., NE 9392/78 -MAT. I: 18836 c) Ubicación: Lote Fracción C, Sección I de General Pico, La Pampa, Designación: Parcela 14, Mz. 46, Superficie 300 m2, Nomenclatura Catastral: Ejido 021. Circ. I, radio g, Mz 46, Parcela 14., NE 9392/78, NE 9393/78 - MAT. I: 18836 d) Ubicación: Lote 12 Fracción C, Sección I de General Pico, La Pampa, Designación: Parcela 23, Mz. 46, Parcela 23., NE 9392/78-9393/78 -MAT. I: 18836.-Condiciones para la subasta: BASE: a) 6.273,58, b) 3.085,26, c) 5.596,64 y d) 3.390,46, venta al contado y al mejor postor, comisión a cargo del comprador para el martillero.- En caso de remate fracasado se aplicará el art. 557 del C. Pr. Los bienes saldrán a la venta libre de impuestos y sin ocupantes. El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de Diciembre de 2002...- III., Publicar edictos una vez en el Boletín Oficial y diario "LA Reforma" y/o La Arena, a elección del actor, dejándose constancia que el inmueble registra deuda de impuestos municipales e impuestos inmobiliarios...-. Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Carlos M. IGLESIAS. Domiciliado en Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico, General Pico, 24 de Febrero de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2516

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Víctor Hugo LANG, DNI Nro. 31.48.992, argentino, estudiante, con último domicilio conocido en Pasaje José Silva entre López de Vega y Emilio Civit Casa Nro. 105 2da. Etapa del Plan Fonavi de la ciudad de Santa Rosa de que con fecha 20/11/02 se Declaró la INIMPUTABILIDAD del mismo por aplicación de lo establecido en el art. 1° de la Ley 22.803 /(Régimen Penal de la Minoridad) y su SOBRESEIMIENTO, de conformidad con lo normado en el art. 295, inc. 3° del C. de P. P., quedando los mismo libremente en el seno de su hogar, en la comunidad, en el expediente 1105/00 caratulado: "LANG, Víctor Hugo y otros (menores) s/Robo"-

//neral Acha, 13 de Febrero de 2003 ... Atento a lo informado a fs. 164 vta. líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjunta al presente, con el fin de que se notifique a Víctor Hugo Lang del contenido de la sentencia de fs. 157 y vta; ... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2515 a 2517

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

Miguel Cané, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Marzo de dos mil tres, a las 19.00 Hs, en el local de la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia", sita en calle Sarmiento de esta localidad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe de la comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos.-
- 3.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.- María J. SANTOS, Pte. Biblioteca "B.R."; Edit SANTOS, Secretaria.-

B. Of. 2516

AERO CLUB PAMPEANO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

ESTIMADO CONSOCIO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para invitarlo a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito calle Coronel Gil n° 222 de esta ciudad, el día 30 de marzo de 2003 a las 9 hs. para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y finalizado el 31 de diciembre de 2002.-
- 2°.- Consideración del valor de la cuota social.-
- 3°.- Solicitar autorización para la venta de las aeronaves Cessna 182.- Mat. LV-HGD y P.A. 28-201-R Mat. LV-MLW.-
- 4°.- Solicitar autorización para la compra de inmueble con recursos propios.-
- 5°.- Elección por el término de tres (3) períodos de cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores Luis Alberto MARCHI, Miguel Roberto BERNATENE, Roberto Francisco SOSA y Luis María VILATTE, por terminación de mandatos y Darío César BEGA RODRIGUEZ, por renuncia.-

6°.- Elección por el término de un (1) año de cinco (5) miembros suplentes en reemplazo de los señores Eduardo EVANGELISTA, Adolfinia Pilar GOYENECHÉ, Luis Sebastián MORETE, Horacio Ubaldo TIERNO y Pablo Federico BARRETO, por terminación de mandatos.-

7°.- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores Mario Angel CASUCCIO y Guillermo FIORDA, por terminación de mandatos.-

8°.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario de la Institución, rubriquen el acta de la Asamblea.-

Saludamos a Ud. con la mas atenta consideración.-

Luis Alberto Marchi, Presidente; Miguel Angel Agostino, Secretario.-

NOTA: Pasada una hora de fijada para la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes (art. 25° Título IV del Estatuto).- Para tener derecho al voto se requerirá ser socio activo, estar al día con Tesorería cualquiera sea el motivo de la deuda y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por Comisión Directiva.- (art. 28° del referido Estatuto).-

B. Of. 2516

PETROSURCO

General Pico, Febrero de 2003

CONVOCATORIA

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de Marzo de 2003 a las 9 horas en Calle 20 N° 499 de General Pico (LP) para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictámen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2002.-

2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550.-

3) Determinación del número de Directores y Elección de los que correspondan.-

4) Destino del resultado a distribuir.-

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.-

EL DIRECTORIO

Nota: a) para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

B. Of. 2516

“A.M. & S. SOCIEDAD ANONIMA”

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio hace saber que en la ciudad de GENERAL ACHA, Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, por escritura N° 148 pasada al folio 291 ante el Escribano Titular del registro N° DOS, Jorge Baldomero CABELLO, se constituyo “A.M. & S. SOCIEDAD ANONIMA”.-

Datos de los Socios: Marcelo Eduardo BRAGA, casado en primeras nupcias con Alicia Nélide Sánchez, argentino D.N.I. n° 11.385.522, nacido el 18 de abril de 1.955, arquitecto, CUIT 20-11385522-4, domiciliado en la calle Maipú N° 434 de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.- Alicia Nélide Sanchez, casada en primeras nupcias con Marcelo Eduardo Braga, argentina, D.N.I. N° 13.403.134, nacida el 8 de mayo de 1.957, médica, CUIT 23-13403134-4, domiciliada en la calle Maipú N° 434 de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.- Marcelo Nicolás BRAGA, soltero, argentino, D.N.I. N° 29.800.804, nacido el 29 de setiembre de 1.982, comerciante, CUIT 20-29800804-2, domiciliado en calle Maipú N° 434 de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.- **Razón Social:** “A.M. & S. SOCIEDAD ANONIMA”.- **Domicilio Social:** Tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de La Reforma, Provincia de La Pampa, Planta Urbana.- Se fija como sede social actual: Planta Urbana de la localidad de La Reforma, calle 7 sin número, entre calles 12 y 16, Manzana 12.- **Objeto Social:** La Sociedad tiene como objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración empresaria en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) La realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puentes, demoliciones y toda obra relacionada con ingeniería, saneamiento, y construcciones de tipo rural. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos.- c) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de todos los productos vinculados a la actividad agrícola-ganadera y sus derivados y su industrialización.- d) Financieras: Mediante el aporte de capitales y participación de empresas en sociedades pudiendo otorgar préstamos con o sin garantía, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, deventures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados y a crearse exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público; e) agropecuarias: mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, establecimientos para la cría de ganado, tambos, cabañas, aserraderos, haras y la realización de toda clase de actividades de explotación agrícola-ganaderas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive la adquisición de inmuebles y rodados.- **Plazo de duración:** El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Capital Social:** El capital

social es de PESOS DOCE MIL, y esta representado por Doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Un peso por acción. El capital social puede ser ampliado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme a lo autorizado por el artículo 188 de la Ley de Sociedades 19.550.- El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Marcelo Eduardo BRAGA suscribe Cuatro mil ochocientos acciones por valor de Cuatro mil ochocientos pesos e integra Mil doscientos pesos; Alicia Nélica SANCHEZ suscribe Cuatro mil ochocientos acciones por un valor de Cuatro mil ochocientos pesos e integra Mil doscientos pesos y Marcelo Nicolás BRAGA suscribe Dos mil cuatrocientas acciones por valor de Dos mil cuatrocientos pesos e integra Seiscientos pesos.- Cada uno de los accionistas integra el Veinticinco por ciento (25%) de la suscripción del Capital en dinero efectivo y se obliga a integrar el saldo restante dentro del plazo que determina el artículo 166 de la Ley de sociedades. Todas las acciones del capital suscrito son ordinarias de un voto por acción.-

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio indistintamente.- **Designación del Directorio:** PRESIDENTE: Marcelo Eduardo BRAGA.- VICEPRESIDENTA: Alicia Nélica SANCHEZ.- DIRECTOR SUPLENTE: Marcelo Nicolás BRAGA.-

Fecha de cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- Firmado: Dr. Ernesto E. M. CANTU.- Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y R. P. C.-

B. Of. 2516

**CENTRO PRESTADOR DE
ASISTENCIA SOCIOECONOMICA
(Ce.Pa.Se.)**

Santa Rosa, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto convócase a los socios del Centro Prestador de Asistencia Socioeconómica (Ce.Pa.Se.) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 04 de Marzo de 2003 a las 19.00 horas en el domicilio de la sede social sita en calle Emilio Mitre Nro. 799 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Elección de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria de la labor desarrollada por la institución, Inventario y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes a los ejercicios N° 2 iniciado el 02 de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2000, N°3 iniciado el 02 de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2001 y 4 iniciado el 02 de Enero del año 2002 y finalizado el 31 de Diciembre del 2002.
- 4- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios mencionados en 3.-

5- Elección de la Comisión Directiva por finalización del mandato de las actuales autoridades.

A continuación se realizará la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Modificación del Artículo N° 2 del Estatuto.

Según el Artículo 30 del Estatuto, las asambleas "se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".

ALFONSO, Mabel, Presidente - BURGOS, Gladys, Secretaria.-

B. Of. 2516

**FEDERACION PAMPEANA
DE VOLEIBOL**

Santa Rosa, Febrero de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las prescripciones estatutarias en vigencia, convócase a las Afiliadas de la FEDERACION PAMPEANA DE VOLEIBOL a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de Marzo de 2003 a las 9 hs., en las instalaciones del Albergue Provincial, ubicado en Av. Pte. Perón y Clavelina de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1.- Presentación y consideración de los poderes de los delegados y elección de dos de ellos para refrendar el acta de la asamblea.-
- 2.- Consideración de la memoria, inventario y balance general del ejercicio correspondiente al período comprendido del 1° de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2001.-
- 3.- Consideración de la memoria, inventario y balance general del ejercicio correspondiente al período comprendido del 1° de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002.-
- 4.- Consideración y aprobación de correcciones efectuadas por el organismo controlador en balances anteriores.-
- 5.- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y elección de nuevos cargos de la F.P.V. (Presidente, Vicepresidente de Intereses Deportivos, Vicepresidente de Intereses Técnicos y Arbitraje, Vicepresidente de Selecciones, Tesorero, Secretario y 2 Revisores de Cuentas).-
- 6.- Consideración de las instituciones desafiliadas provisoriamente por falta de pago (art. 8 inc. h y art. 18 inc. n) y fijación de la cuota anual de afiliación (art. 8 inc. g) y de los montos de los pases (provinciales e interprovinciales) y multas.

NOTA: La Asamblea Ordinaria se considerará constituida con la presencia de las entidades presentes y 30 minutos después de lo previsto para la convocatoria, es decir a las 9,30 hs. (Art. 15). Se recuerda que la asistencia a la Asamblea es de carácter obligatorio.-

Prof. Germán Gariglio, Presidente - Dra. Patricia Primucci, Secretaria.-

B. Of. 2516

**FEDERACION PAMPEANA
DE CESTOBALL**

Santa Rosa, Febrero de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL
EJERCICIO QUE CERRARA EL 31-12-02**

La Federación Pampeana de Cestoball convoca a sus Afiliados y Público en Gral. a la Asamblea Gral. Ordinaria del Ejercicio que cerrara el 31 de Diciembre de 2.002 y que se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo de Profesionales de Educación Física (COPEF) sito en calle Gonzalez 443 de la ciudad de Santa Rosa T.E. N° (0294) 43-3443 a las 08:00 hs. del día 16 de Marzo de 2.003, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2°) Memoria Anual
 - 3°) Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos
 - 4°) Calendario Anual
 - 5° Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Presente Asamblea
- Prof. Zoraida Parada, Presidenta - Julia Noemí Folgueras, Secretaria.-

B. Of. 2516

CAROSSIA Y GALCERAN S.A.

La Sociedad "CAROSSIA Y GALCERAN S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades Tomo 30, folio 17/29 con fecha 20-02-1979, Hace Saber: Que la Sociedad " CAROSSIA Y GALCERAN S.A." con domicilio en San Marín N° 440 de Caleufú, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 27 celebrada con fecha 24 de Octubre de 2002 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos: Presidente Rodolfo Albino GALCERAN, Vicepresidente Graciela Gonzalez De Langarica de GALCERAN, Director Suplente Guillermo Rodolfo GALCERAN por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 30-09-2005.- CAROSSIA Y GALCERAN, Rodolfo Albino Galcerán, Presidente.-

B. Of. 2516

PETROLORCA S.R.L.

PETROLORCA S.R.L. inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo III/98, Folio 237/248, según Resolución n° 372/98 de fecha 29 de diciembre de 1998, tramitada bajo expediente n° 075/98, comunica por término de ley que en la reunión de socios celebrada con fecha 10 de febrero de 2003, en la sede social de Avda. Santa Rosa s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, instrumentada a través del acta social n° 18 se ha dispuesto designar los integrantes del Organó de Administración y representación, conforme lo establecido por la Cláusula Quinta del Contrato Social. Por unanimidad se aprobó la

designación de Rufino Audón LORCA, L. E. N° 6.927.181, con domicilio en calle Catriló s/n, de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante, estado civil casado, nacionalidad argentino y Rodolfo Lorca, argentino, divorciado, de 42 años de edad, comerciante, D.N.I. 14.053.116, con domicilio real en Castelli y 1ª Junta de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, siendo la duración del mandato de cinco ejercicios pudiendo ser reelegidos. El cargo fue aceptado en el mismo instrumento por los designados.- Rosana G. EVANGELISTA, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2516

ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, Febrero de 2003.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA ANUAL**

El Consejo Directivo de la ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, la cual tendrá lugar el día 21 de Marzo de 2003 a las 21 horas en el local de su sede Social, sito en Av. Luro N° 335, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.- 2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Dictamen del Organó de fiscalización del ejercicio; 3° Elección de 5 (cinco) miembros titulares del consejo Directivo, 1 (un) Revisor de cuentas Titular y 1 (Un) Revisor de cuentas Suplentes, por el término de dos años por terminación de sus mandatos de igual número de miembros actuales.-

NOTA: Conforme al artículo 27° del Estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea Ordinaria se podrá constituir válidamente una hora después cualquiera sea el número de los presentes.-

EL CONSEJO DIRECTIVO.-

B. Of. 2516

GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.

General Acha, Febrero de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de la firma a asistir a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 2003 a las dieciséis y treinta horas, en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente al informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado 31 de Octubre de 2003;
- 2.- Consideración del aumento del Capital dentro del quíntuplo;
- 3.- Consideración del proyecto para la distribución de las utilidades del Ejercicio;
- 4.- Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente;

5.- Elección de Directores Titulares y Suplentes como así también de un Síndico Titular y uno Suplente, todos por terminación de sus mandatos;

EL DIRECTORIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar la Asamblea ante el primer llamado, convócase nuevamente a los señores accionistas para el mismo día, y lugar a las dieciocho horas, para considerar el mismo Orden del Día.

NOTA: 1) Se recuerda a los Sres. Accionistas que cada uno de ellos no podrá representar a Más de diez (10) accionistas ausentes (Art. 29° de los Estatutos).

2) Se pone además en su conocimiento que los documentos a considerar por La Asamblea, se encuentran en la sede social a disposición de quien desee examinarlos.- Leopoldo Romulo CASAL, Contador Público Nacional.

B. Of. 2516

ASOCIACION ESPERANZA

Realico, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de marzo de 2003, a las 16:00 hs., en la calle Italia N° 1441, Realico, provincia de La Pampa, para considerar el siguiente orden del día:

1.- Consideración y tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadros de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.- Renovación total de la Comisión Directiva.

3.- Elección de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario.

Estatuto: Artículo 27: Si a la hora fijada en la convocatoria, no estuviesen presentes la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, se celebrará una hora despues con los socios presentes.

Lorenzo Arese, Presidente - Mario Perez, Secretario.-

B. Of. 2516.

ASOCIACION VECINAL VILLA PARQUE

Santa Rosa, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- Informe de la Comisión Normalizadora-
- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas-
- designación de dos socios para firmar el acta-
Fecha a realizarse la asamblea 15 de Marzo de 2003 en el horario de 9am, hasta las 18 hs. Sitio en calle Realicó N° 2150, de esta ciudad.-

Comisión Normalizadora

B. Of. 2516

VITABULL S.A.C.I.A.

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 16 de marzo de 2003 a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km. 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de las votaciones, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea, 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de octubre de 2002. 3) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio.- 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio. 5) designación de un Director Titular y de Director Suplente, por un período de dos años.- Dr. Rodolfo Camandona, Presidente.-

B. Of. 2516

“PINTURERIA ROSSOTTO S.C.”

CESION DE CUOTAS SOCIALES, RETIRO DE SOCIO Y MODIFICACION DE ESTATUTO:

El escribano que suscribe, titular del Registro número DOS de esta ciudad, informa que por escritura número 60, de fecha 4 de Febrero de 2.003, pasada al folio 523, del corriente protocolo, y con relación a la sociedad del título, los señores Carlos Alberto ROSSOTTO, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1.938, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.352.648, casado en segundas nupcias con Norma Raquel Tamame, de profesión comerciante, domiciliado en calle 32 número 535 Norte, Barrio Don Bosco, de la ciudad de General Pico, de esta Provincia; CUIT 20-07352648-3; doña Ana María ROSSOTTO, argentina, nacida el 4 de Marzo de 1.948, titular de la Libreta Cívica número 5.685.314, divorciada de sus primeras nupcias de don Armando Raúl Canillas, de profesión comerciante, domiciliada en calle número 17 número 660 de la ciudad de General Pico de esta Provincia, C.U.I.T. número 20-05685314-1; doña Rosa Elvira ROSSOTTO, argentina, nacida el 22 de marzo de 1.944, titular de la Libreta Cívica número 4.798.436, divorciada de sus primeras nupcias con Igmarr Enrique Piana, de profesión comerciante, domiciliada en calle 20 número 305 Norte de la ciudad de General Pico, de esta Provincia, C.U.I.T. número 27-04798436-5, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad “PINTURERIA ROSSOTTO” S. C. equivalentes al CINCO COMA SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de las cuotas sociales por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS favor de los señores Raúl Oscar ROSSOTTO, argentino, nacido el 1° de Noviembre de 1.950, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.367.055, casado en primeras nupcias con Maria Ester Panero, de profesión comerciante, domiciliado en calle España número 535 de esta ciudad; CUIT 20-08367055-0; doña María Ester PANERO, argentina, nacida el 3 de Enero de 1950, titular de la Libreta Cívica número 5.972.545, casada en primeras nupcias con Raúl Oscar Rossotto, de profesión comerciante, domiciliada en calle España número 535 de esta ciudad; CUIT 27-05972545-4; doña Gabriela Andrea ROSSOTTO, argentina, nacida el 7 de Enero de 1.975,

titular del Documento Nacional de Identidad número 24.369.855, soltera, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en calle España número 535 de esta ciudad, C.U.I.T. número 27-24369855-9 y de María Cecilia ROSSOTTO, argentina, nacida el 31 de Diciembre de 1.970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.704.449, casada en primeras nupcias con Pablo Federico Profili, de profesión arquitecta, domiciliada en calle España número 535 de esta ciudad, C.U.I.T. número 27-21704449-4. Los señores Raúl Oscar ROSSOTTO, María ester PANERO, Gabriela Andrea ROSSOTTO y María Cecilia ROSSOTTO, adquirieron de la siguiente manera; Raul Oscar ROSSOTTO adquirió el 75,295 del 5,625% de la cuotas sociales, Maria Ester PANERO, adquirió el 5,883 del 5,625% de las cuotas; Maria Cecilia ROSSOTTO adquirió el 9,412 % del 5,625% de las cuotas y Gabriela Andrea ROSSOTTO adquirió el 9,412% del 5,625% de las cuotas. Les correspondieron las cuotas sociales a los cedentes en su carácter de herederos declarados de don Francisco José ROSSOTTO, a mérito de declaratoria de herederos dictada en autos caratulados: "ROSSOTTO, Francisco José s/ Sucesión ab-Intestato", Expediente número A. 39534, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad. Los cesionarios aceptaron la cesión en los términos referidos. A su vez la señora Manuela CARRACEDO, argentina, nacida el 5 de Julio de 1.916, Libreta Cívica número 9.874.919, viuda de sus primeras nupcias con Francisco José Rossotto, de profesión ama de casa, domiciliada en calle 6 número 745 de la ciudad de General Pico, de esta Provincia., C.U.I.L. número 27-09874919-0, cedió y transfirió a la sociedad "PINTURERIA ROSSOTTO S.C." por el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, la totalidad del porcentaje ganancial que le correspondía como cónyuge supérstite de don Francisco José ROSSOTTO, equivalente al SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, procediendo la sociedad a la reducción del capital social por cancelación de la referidas cuotas. También se dispuso por las misma escritura que a los fines de la regularización dela parte de capital que les correspondía en la sociedad a don Francisco José ROSSOTTO, y por aplicación del artículo octavo del contrato social vigente , acordaron en aceptar que don Raúl Oscar ROSSOTTO, incremente su participación social en el 1,875% de las cuotas sociales, cuotas estas que le corresponden como heredero declarado de don Francisco José ROSSOTTO. La totalidad de los socios prestaron conformidad con las cesiones realizadas y a su vez resolvieron modificar el artículo QUINTO del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, dividido en UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CUOTAS de CIEN PESOS cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Don Raúl Oscar ROSSOTTO le corresponden un mil cuatrocientos dos cuotas sociales, representando el 75,782%; doña María Ester PANERO ciento seis cuotas sociales, representando el 5,730 %, doña María Cecilia ROSSOTTO le corresponden ciento seis cuotas sociales, representando el 9,244% y Gabriela Andrea ROSSOTTO le corresponden ciento setenta y una cuotas sociales que representan 9,244%. Dichas cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad. "Con las modificaciones apuntadas fue modificado el estatuto de la

sociedad". " PINTURERIA ROSSOTTO S.C." CONSTE.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2516

PINTURERIA ROSSOTTO S.C."

CESION DE CUOTAS SOCIALES, RETIRO DE SOCIO Y MODIFICACION DE ESTATUTO:

El escribano que suscribe, titular del Registro número DOS de esta ciudad, informa que por escritura número 61, de fecha 4 de Febrero de 2.003, pasada al folio 530, del corriente protocolo, y con relación a la sociedad del título, el señor Raúl Oscar ROSSOTTO, argentino, nacido el 1 de noviembre de 1.950, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.367.055, casado en primeras nupcias con Maria Ester Panero, de profesión comerciante, domiciliado en calle España número 535 de esta ciudad; CUIT 20-08367055-0, cedió y transfirió gratuitamente a favor de sus hijos Gabriela Andrea ROSSOTTO, argentina, nacida el 7 de Enero de 1.975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.369.855, soltera, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en la Avenida España número 535 de esta ciudad, C.U.I.T. número 27-24369855-9 y don Diego Abel ROSSOTTO, argentino, nacido el 25 de Abril de 1979, Documento Nacional de Identidad número 27.221.585, soltero de profesión estudiante, CUIL 20-27221585-6, domiciliado en calle España número 535 de esta ciudad; señora María Cecilia ROSSOTTO, argentina, nacida el 31 de Diciembre de 1.970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.704.449, casada en primeras nupcias con Pablo Federico Profili, de profesión arquitecta, domiciliada en calle España número 535 de esta ciudad, C.U.I.T. número 27-21704449-4, el 24,782% de sus cuotas sociales de la sociedad "PINTURERIA ROSSOTTO S.C." de acuerdo a las siguientes proporciones, a saber: Para Gabriela Andrea ROSSOTTO el 12,013% de las cuotas; para María Cecilia ROSSOTTO, el 0,756 % de las cuotas sociales y para Diego Abel ROSSOTTO el 12,013 % de las cuotas sociales. Los cesionarios aceptaron la donación de cuotas sociales que realizó su padre por el referido instrumento. A su vez los socios Gabriela Andrea ROSSOTTO y Diego Abel ROSOTTO en este DONARON, CEDIERON Y TRANSFIRIERON a favor de su madre, María Ester PANERO, argentina, nacida el 3 de Enero de 1950, titular de la Libreta Cívica número 5.972.545, casada en primeras nupcias con Raúl Oscar Rossotto, de profesión comerciante, domiciliada en calle España número 535 de esta ciudad; CUIT 27-05972545-4; las siguientes cuotas sociales: Gabriela Andrea ROSSOTTO la cantidad de 11,257% de sus cuotas sociales y Diego Abel ROSSOTTO el 2,013% de sus cuotas sociales. La señora María Ester PANERO aceptó la cesión que le realizaron sus hijos a su favor por el citado instrumento. Luego, los socios por unanimidad resolvieron realizar un aumento de capital social de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL. Dicho importe fue aportado de la siguiente manera: a) La cantidad de \$ 178.895 se aportará de la cuenta Ajuste del Capital Social que figura en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto en los Estados Contables cerrados al 30 de Junio del año 2.002, informado por el Contador Raúl Mario Fiorucci, b) \$ 36.105 de los Resultados Acumulados existentes en dichos Estados Contables y en forma proporcional a sus participaciones en el Capital Social. Como consecuencia modificaron el artículo quinto

del esttuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: “ ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, dividido en CUATRO MIL CUOTAS de CIEN PESOS cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Don Raúl Oscar ROSSOTTO dos mil cuarenta cuotas, o sea el 51%; doña María Ester PANERO setecientos sesenta cuotas, o sea el 19%, doña María Cecilia ROSSOTTO cuatrocientas cuotas, o sea el 10%, doña Gabriela Andrea ROSSOTTO cuarocientas cuotas, o sea el 10% y don Diego Abel ROSSOTTO cuatrocientas cuotas, o sea el 10% de las cuotas sociales. Dichas cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad con el valor correspondiente al Capital Social (\$ 185.000), la cuenta Ajuste del Capital Social (\$ 178.895) y de Resultados Acumulados (\$ 36.105) que figuran en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de los Estados Contables cerrados al 30 de Junio del año 2.002, informado por el C.P.N. Raúl Mario Fiorucci que forma parte de la presente.”
CONSTE.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2516

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad “GEANSEAN S.A.”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Leonardo Sergio GARCIA, casado, DNI. 14.928.123, argentino, empresario, de 40 años de edad, con domicilio en calle 22 N° 454 Norte de General Pico, La Pampa; Adriana Beatriz SAMPAOLI, casada, DNI. 17.470.552, argentina, empresaria, de 37 años de edad, con domicilio en calle 22 N° 454 Norte de General Pico, La Pampa; y Oscar Ernesto SAMPAOLI, casado, DNI. 21.704.139, argentino, empresario de 32 años de edad, domiciliado en calle 8 N° 275 de General Pico, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION : 9 de Diciembre de 2002.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina “GEANSEAN S.A.”.- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 22 N° 454 Norte.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a hacienda bovinas, ovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: 1) Compra, venta importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados,

semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS. a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social,, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Ley 19550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría

absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titulares: Leonardo Sergio GARCIA y Adriana Beatriz SAMPAOLI.- Suplente: Oscar Ernesto SAMPAOLI.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Leonardo Sergio GARCIA.- VICEPRESIDENTE: Adriana Beatriz SAMPAOLI.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año.- SANTA ROSA, 17 de Febrero de 2003.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2516

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Que por escritura de fecha 09/12/2002, pasada ante el escribano don Carlos O. RODRIGUEZ ERREA, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa y, al F° 699 del Registro Notarial N° Uno a su cargo, don Juan Pablo CONCHEZ y doña Norma Beatriz BOSCO de CONCHEZ, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "LA CIGÜEÑA S.R.L.", constituida por escrit. pública del 27/10/1995, ante el propio escribano autorizante, y al F° 740 de este Registro a su cargo, inscrip. Reg. Público de Comerc., c/asiento en Sta. Rosa, capital de esta Prov., Libro de Sociedades, T° I/96, F° 219/224, s/Resoluc. 089/96, con fecha 28/03/1996, Expte. 1507/95; modif. por Ces. cuotas sociales, por escrit. del 26/11/2001, ante el mismo escribano autorizante, y al F° 719 de este Registro N° 1 a su cargo, inscrip. Reg. Público de Comerc., c/ asiento en Sta. Rosa, La Pampa, Libro de Sociedades, T° I/02, F° 168/170, s/Resoluc. 88/02 del 22/04/02, Expte. 37/02; vienen a reducir el plazo de duración de la misma; modificando el Artículo Segundo, el que quedará redactado como se establece: "ARTICULO SEGUNDO.- Plazo: El plazo de duración de la Sociedad se fija hasta el día 31 de diciembre de 2002".- SANTA ROSA, 11 de Febrero de 2003.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2516

"GRUPO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A."

AVISO Art. 10 Ley 19550.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "GRUPO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A.": 1) Socios: Félix Roberto FRIGERIO, arg. nacido el 12/10/1950, L.E. 8.010.870, cas. Iras. nup. con Graciela Inés Alvarez, I. Agrónomo, C.U.I.T. 20-08010870-3, y Graciela Inés ALVAREZ, arg., nacida el 7/09/1953, D.N.I. 10.919.650, cas. en Iras. nupc. con Félix Roberto Frigerio, Contadora, C.U.I.T. 27-10919650-4, domiciliados ambos en Av. San Martín 220 de esta ciudad.-

2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de diciembre de 2002.-

3) Denominación: "GRUPO INTEGRAL AGROPECUARIO S.A."-

4) Domicilio: Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

5) Sede Social: en Av. San Martín 220 de Sta. Rosa, L.P.-

6) Objeto Social: A) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, ovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación.- B) TRANSPORTE: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- C) FINANCIERA: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; operaciones hipotecarias y prendarias, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren al Concurso Público.- y D) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad - Horizontal.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, cesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecar o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.-

7) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de su inscrip.-

8) Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS, representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal 10 Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Diez cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Félix Roberto FRIGERIO, suscribe 600 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un

voto por acción de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Seis Mil; la socia Graciela Inés ALVAREZ, suscribe 600 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Seis Mil.- Cada uno de los socios integra en esta acto, el 25 % del capital que suscribe, en dinero efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.-

9) Administración: Presidente: Graciela Inés ALVAREZ; Director Suplente: Félix Roberto FRIGERIO.-

10) Organización de la Administración: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios.- La Asamblea, puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- Mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- El Directorio en su primera reunión designará un Presidente que ejercerá la representación legal de la sociedad, y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Cuando es unipersonal el Directorio llena las funciones del Presidente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30- abril de cada año. Escribana Margarita Edith CAMACHO.- 19 de Febrero de 2003.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B. Of. 2516

TUEROS MORAN ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L.

CONSTITUCION DE TUEROS MORAN ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L.- Se hace saber que: con fecha quince de enero de 2003 se constituyó por instrumento privado la Sociedad "TUEROS MORAN ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L." DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: DANIEL ANGEL MORAN, D.N.I. 14.341.395, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana Carina Valenzuela, de profesión Arquitecto, matrícula provincia de La Pampa Nro. 1104, con domicilio en calle Mariano Castex 1695, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y ARNALDO PABLO TUEROS, D.N.I. 13.956.213, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. María Alicia De Luca, de profesión Arquitecto, matrícula provincia de La Pampa Nro. 1117, con domicilio en calle Blanco Encalada 868 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Quince de enero de dos mil tres. DENOMINACION: La sociedad se denomina "TUEROS MORAN ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L.". DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; habiendo fijado el mismo en Avenida Bartolomé Mitre 70. PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar total o parcialmente desarrollar ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones o actividades: a) CONSTRUCCION: Mediante al construcción de edificios de cualquier naturaleza, gasoductos, oleoductos, diques, puentes, usinas, desagües, obras de pavimentación, repavimentación y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) COMERCIALES: mediante la compraventa, importaciones, exportaciones, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, girasol, lino, cartamo, soja y otras, ganado, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, automotores, combustibles sólidos y líquidos, como así también la explotación por sí o por terceros de estaciones de Servicios (carga y descarga de combustibles), artículos y componentes electrónicos, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general; c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos; d) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos, aportes o inversiones de capital, operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, menos los incluidos en la ley de entidades financieras; e) INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, fabricación e industrialización de semillas, productos alimenticios, textiles, forestales, químicos, metalúrgicos, y alimentos para animales, como asimismo la explotación de productos ganaderos y frigorífica en todas sus fases; f) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, consignación representación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de copropiedad horizontal. g) TRANSPORTE: Mediante la explotación del transporte de mercaderías, productos agropecuarios, frutos del país, como asimismo transporte de carga en general; h) MINERAS: Mediante la adquisición y explotación de minas, ventas de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo al tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero fuera y dentro del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, exploraciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en la legislación vigente. i) Prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitarios, por intermedio de locaciones de obra intelectual, como asimismo la prestación de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en la realización de obras públicas y privadas; construcción, reconstrucción, restauración de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; j) asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos que hacen al objeto principal de la sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por la leyes, que se relacionen directa o

indirectamente con el objeto de la misma teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por éste estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de cien (\$ 100,00) pesos de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales correspondiendo cada parte al 50 % de la sociedad, quedando en consecuencia de la siguiente manera: a) el socio Daniel Angel MORAN, suscribe cien (100) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, por un total de diez mil pesos (\$ 10.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital aportado; b) el socio Arnaldo Pablo TUEROS, suscribe cien (100) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una por un total de diez mil pesos (\$ 10.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital aportado. El capital social será integrado en su totalidad en dinero en efectivo. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Daniel Angel MORAN, integra veinticinco (25) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, por un total de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00); Arnaldo Pablo TUEROS, integra veinticinco (25) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, por un total de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00); el resto será integrado en el lapso de dos años, dando cumplimiento al artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Una reunión de socios fijará la oportunidad en que se completará la integración. ADMINISTRACION: Es ejercida por un socio gerente por el término de un año, reelegible; habiéndose designado al Sr. Daniel Angel Morán, D.N.I.: 14.341.395, para el ejercicio del cargo. FISCALIZACION. A cargo del socio no gerente. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal será ejercida por el socio-gerente de la sociedad. CLAUSULA TRANSITORIA. Los socios autorizan a los Dres. Abel Osvaldo Sabarots, Enrique Juan Marenzi y José Antonio Tueros, con domicilio constituido en calle Oliver 673 para efectuar la inscripción en la Dirección General y Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.- José A Tueros, Abogado.-

B. Of. 2516

La Sociedad "CENTRO PRIVADO DE REHABILITACION SOCIEDAD COLECTIVA" transformada en CENTRO PRIVADO DE REHABILITACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: según reunión de socios de fecha 28 de noviembre de 2002, hace saber que modificó la cláusula quinta la cual queda redactada como sigue:

"QUINTA: La Administración, Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Fisioterapeuta Gustavo Alberto Gheller, quien actuará en calidad de Gerente y permanecerá en el cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.- Santa Rosa, 24 de Febrero de 2003.- Cr. Guillermo José Blanco, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2516

ASOCIACION REGIONAL DE BOCHAS

Realico, Febrero de 2003

CONVOCATORIA

Sr. Asociado: Se invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 06 de Marzo, a las 21:30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y Aprobación Acta Anterior.-
- 2- Memoria y Balance General.-
- 3- Renovación de la Comisión Directiva.-
- 4- Designación de dos socios para firmar el Acta.-

LA COMISION

NOTA: En caso de no haber número suficiente se realizará la Asamblea una hora más tarde -Art. 15- con el número de asistentes.-

B. Of. 2516

CLUB BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Victorica, Febrero de 2003.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2003 a las 20 horas. en la instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1°) Designación de dos (2) socios presentes , para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2°) Lectura de la Memoria consideración y aprobación Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisora cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2002.-

3°) Renovación parcial de la comisión directiva según art. 34:

- a) Elección de un Presidente
- b) Elección de un Tesorero
- c) Elección de un Pro-Secretario
- d) Elección de dos vocales titulares
- e) Elección de dos vocales suplentes
- 4°) Determinar cuota societaria.

NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que esten presentes, una hora despues de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar:-

La Comisión.-

B. Of. 2516

CARTA DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO PUEBLO NUEVO

El Partido Pueblo Nuevo, es un partido político que levanta las banderas de la unión fraternal entre los pampeanos, la libertad y la autonomía de nuestra provincia.

Nosotros, sus integrantes, estamos guiados por la necesidad de crear y ejercer nuevas instituciones y prácticas políticas y culturales, que aseguren y garanticen el libre desarrollo de las personas en todos los ámbitos y la defensa irrestricta de los derechos humanos, colocando al hombre en el centro mismo de todo nuestro accionar.

Trabajando para el progreso de La Pampa, queremos un partido político independiente que impulse el federalismo, que se edifique sobre la necesidad de satisfacer los objetivos generales por sobre las apetencias individuales o de grupos, que respete las identidades culturales y sociales de cada región y motorice aún más a nuestra provincia hacia un futuro de paz y grandeza. En este sentido, anhelamos un partido autónomo que piense en construir y consolidar; un partido que herede y sintetice lo mejor de las doctrinas de nuestra historia, recreando los valores solidarios, defendiendo y sosteniendo la Constitución, luchando por el desarrollo humano sustentable, por la consolidación del hombre en los valores trascendentes, y por los valores culturales locales y regionales que soporten nuestro ingreso ordenado en el mundo globalizado.

Consustanciados con estos principio generales del Partido Pueblo Nuevo, afirmamos que:

Nos comprometemos a la permanente defensa, preocupación, investigación y acciones concretas para la preservación, mantenimiento, optimización y promoción del uso sustentable de los recursos naturales, con el fin de garantizar para el presente y el futuro, el equilibrio de nuestro medio ambiente.

Nos comprometemos a la defensa irrestricta de los derechos humanos en el concepto y sentido más amplios, declarándonos a favor de la vida y la integridad física, psíquica y moral de las personas, y conforme lo establecido sabiamente por nuestra Constitución Nacional, al principio de respeto irrestricto de la vida desde su misma concepción, oponiéndose terminantemente a la pena de muerte y a toda acción que suponga su eliminación o interrupción.

Declaramos que el Partido Pueblo Nuevo es un partido político respetuoso de la libertad de culto.

Promovemos la equidad en el acceso y en la calidad de la educación; sostenemos la transformación, actualización e innovación educativa en base a la incorporación de nuevas tecnologías, la investigación científica, el fomento de la creatividad, la participación en la formación e implementación de planes y la calidad de los servicios, teniendo como objetivos rectores, los valores históricos y culturales de nuestra provincia, sobre la base general de que el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades.

Será nuestra permanente preocupación la creación y mantenimiento de fuentes de trabajo como principio insoslayable para una efectiva calidad de vida digna y creadora, que permita el desarrollo y radicación de la familia, priorizando las expectativas de los habitantes de toda la provincia, considerados éstos en sus residencias por localidad y departamento, poniendo particular énfasis en la reducción de la pobreza.

Impulsamos – alentándola – y defendemos la plena y efectiva participación en todos los ámbitos del quehacer Provincial, y de los jóvenes, mujeres y hombres de todos los sectores políticos y sociales y de todos aquellos que decidieron radicarse en La Pampa, oponiéndonos a todo tipo de discriminación física, psíquica, sexual, política, económica, racial y cultural.

Propendemos al fortalecimiento del regionalismo para poder posicionarnos con la mayor solvencia y en las mejores condiciones posibles.

Alentamos enérgicamente políticas que aseguren el acceso y la protección del derecho inalienable de la salud.

Privilegiamos la atención del crecimiento y desarrollo de niños, adolescentes y jóvenes en todos sus aspectos, entre los que destacamos como prioritarios, la prevención y preservación de su salud, la de una educación transformadora, progresista y eficiente, la activa y formadora práctica de los deportes como mecanismo idóneo para evitar conductas sociales aberrantes, y la consolidación de políticas que atiendan eficazmente a la problemática de los derechos del menor contra la discriminación y la iniquidad.

Sostenemos la existencia de una justicia eficiente, dinámica y accesible que privilegie los requerimientos de la sociedad y transparente la gestión de magistrados y profesionales del derecho.

Afirmamos que la familia es el núcleo afectivo fundacional de la sociedad y, en ese sentido, propondremos y apoyaremos toda acción que tienda a consolidarla. Enfatizaremos todos nuestros esfuerzos en la protección, atención, respeto, cuidado y preservación de la salud física y psicoafectiva de los ancianos, rescatando la importancia de su presencia en el marco familiar.

Concentraremos nuestros esfuerzos en incentivar y exaltar los valores espirituales del ser humano, tratando de protegerlos ante el avance mediático particularmente materialista. Para ello, incentivaremos la cultura en su acepción más amplia, sustentándola, prioritariamente, en los valores intrínsecos de nuestra provincia.

Nos comprometemos a la utilización de metodología transparentes y sin personalismos, alejándonos totalmente de las prácticas viciadas de los partidos tradicionales, manteniendo como principio la no reelección, posibilitando de esa manera la renovación permanente de los cuadros directivos. En ese sentido, además, sostenemos la necesidad de democratizar las estructuras sociales y políticas, asegurando el pluralismo político y la participación e igualdad de oportunidades, rescatando como única exigencia la de la solidaridad social y la capacidad. Sostenemos el consenso como herramienta ineludible para la adopción de decisiones de la más amplia índole, privilegiándolo sobre los métodos de mayoría y minoría, generadores de frustración y postergación.

Impulsamos el permanente seguimiento, revisión y evaluación de la gestión de quienes tengan responsabilidades de gobierno para asegurar el irrestricto cumplimiento de las propuestas partidarias y la necesaria transparencia de los actos públicos.

El Partido Pueblo Nuevo está integrado por quienes se encuentran enmarcados en diferentes ideologías pero que reconocen como denominador común a las necesidades y expectativas del hombre, la grandeza de nuestra provincia y el bienestar general. En ese sentido solo se pide que se renuncie a prácticas y metodologías egoístas y sectarias.

CARTA ORGANICA PARTIDO PUEBLO NUEVO- PROVINCIA LA PAMPA

CAPITULO I – DEL PARTIDO

Artículo 1: Esta carta orgánica es ley fundamental del Partido PUEBLO NUEVO, cuya organización y

funcionamiento se ajustará a las disposiciones que de seguido se expresan.

Artículo 2: El Partido PUEBLO NUEVO está constituido por la totalidad de los afiliados y adherentes inscriptos en el registro partidario correspondiente.

CAPITULO II – DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 3: Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que estando domiciliados en el territorio de la provincia de La Pampa, soliciten su afiliación y sean admitidos por la Comisión de Etica, Evaluación de Gestión y Afiliación.

Artículo 4: No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del art. 24 de la ley 23.298 y art. 27 de la ley 1176/82, disposiciones legales posteriores o concordantes y/o quienes no sean admitidos por la Comisión de Etica, Evaluación de Gestión y Afiliación.

Artículo 5: El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar una ficha de afiliación y llenar la misma por cuadruplicado la que contendrá: nombre y apellido, matrícula individual, clase, sexo, estado civil, domicilio, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los Principios, las Bases de Acción Política y a la Carta Orgánica, Doctrinaria y Etica de esta agrupación política. Aprobada su solicitud se le entregará constancia de su afiliación. En caso de rechazarse la afiliación, se le comunicará dentro del plazo de 15 días hábiles.

Artículo 6: La afiliación deberá efectuarse por ante el organismo que corresponda al último domicilio anotado y/o que registre en su documento nacional de identidad. La afiliación estará abierta permanente, sin perjuicio del período de clausura previo a las elecciones internas, que oportunamente se determine.

Artículo 7: Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido según las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 8: La afiliación se extingue por: a) renuncia expresa, b) renuncia tácita y automática, c) expulsión, d) incumplimiento y/o violación de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 23.298 y en los arts. 26, 27 y 50 de la ley 1176/82, e) desafiliación.

Artículo 9: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la Comisión de Etica, Evaluación de Gestión y Afiliación dentro de los diez días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerará aceptada. La renuncia tácita y automática se produce en caso de afiliación posterior a otro partido político (art. 25 ley 23.298), como es también en el supuesto de aceptación de candidaturas extrapartidarias y/o cargos públicos de naturaleza política en gobiernos que no sean de este partido, son contar con la previa y expresa autorización de la misma Comisión.

Artículo 10: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliado podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los

principios y bases de acción política del partido, su plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir con las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegido para desempeñar funciones dentro de la organización como también para los efectivos y ejecutivos de gobierno. En ningún caso podrán ser reelegidos. En el caso de postulación para un cargo legislativo o ejecutivo, durante el ejercicio de un cargo partidario o a la inversa, podrá el Congreso Provincial pronunciarse sobre la existencia de incompatibilidad.

Artículo 11: Son adherentes al partido, los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados con excepción de los electores. Los adherentes menores de edad, al cumplir los dieciocho años, automáticamente adquieren la calidad de afiliado.

CAPITULO III – DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 12: Los Centros de Trabajo constituyen el organismo primario del partido y la fuente natural y directa de divulgación y predicamento de los principios y bases de acción política, lineamientos doctrinarios y éticos de esta agrupación política.

Artículo 13: Para constituir un Centro de Trabajo, será necesario un mínimo de cuarenta afiliados y/o adherentes, presentar la solicitud correspondiente al órgano partidario pertinente y la autorización del mismo para su funcionamiento.

Artículo 14: La jurisdicción territorial de cada Centro de Trabajo ser determinada en la Reglamentación que cada Consejo Departamental dictará al efecto, no pudiendo existir en ningún caso superposición territorial.

Artículo 15: Será autoridad de cada Centro de Trabajo un Delegado designado por la Junta Directiva Partidaria.

CAPITULO IV – DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES

Artículo 16: En cada uno de los Departamentos en que se divide la provincia habrá una Junta Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre los Centros de Trabajo del respectivo Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliados en la forma que determine la reglamentación a dictarse por la Junta Directiva partidaria.

Artículo 17: La Junta Departamental entenderá en todo trámite de solicitud de funcionamiento de los Centros de Trabajo otorgando la respectiva autorización, como así también para los casos de reestructuración fusión y disolución, debiendo dictar la respectiva reglamentación.

Artículo 18: Cada Junta Departamental estará integrada por: a) un Secretario, b) un Subsecretario, c) cuatro Vocales titulares e igual número de suplentes.

Artículo 19: La Junta Departamental tendrá su asiento en la localidad cabecera del respectivo Departamento, aunque podrá sesionar en otras localidades del Departamento por resolución tomada el efecto.

Artículo 20: Las Juntas Departamentales contarán con una mesa ejecutiva constituida por los miembros individualizados en el art. 18. El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros en la primera convocatoria, y con los presentes pasada una hora de la fijada para la sesión. El presidente de la Junta Departamental tendrá doble voto en caso de empate. La mesa ejecutiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes. La inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin motivo justificado será causal de separación del cargo. Antes de producirse la causal de caducidad del mandato la Junta Departamental deberá intimar fehacientemente al miembro comprendido en ella, a fin de que comparezca a la próxima sesión del cuerpo y si así no lo hiciere quedará automáticamente separado del cargo. La medida es apelable ante la Junta Provincial.

Artículo 21: Son atribuciones de la Junta Departamental, además de las ya enunciadas, las siguientes: a) dictar un reglamento interno, b) hacer cumplir esta carta orgánica y las resoluciones de los órganos superiores del partido, c) enviar semestralmente a la Junta Directiva Provincial o a su requerimiento copia de los registros y ficha de afiliados, d) elevar a la Comisión de Ética, Evaluación de Gestión y Afiliación los antecedentes de conducta de los afiliados en su Jurisdicción, e) organizar y dirigir las campañas electorales y de propaganda dentro del partido, f) representar al partido por intermedio del presidente ante autoridades públicas y otros organismos dentro del departamento, g) crear comisiones de trabajo para temas de interés general o político-partidario, h) en general tomar las resoluciones tendientes a lograr el adecuado desenvolvimiento del partido en el orden departamental dentro de la materia, competencia y jurisdicción que no sean atribuidas a otro órgano del partido, tanto en el orden Provincial, como en el Nacional. Deberá reglamentar la Jurisdicción y funcionamiento de los Centros de Trabajo.

Artículo 22: En los casos de elecciones internas las Juntas Departamentales comunicarán a la Junta Electoral la totalidad de los locales partidarios habilitados en el Departamento, a los fines de que la Junta Electoral elija los lugares adecuados para celebrar las elecciones.

CAPITULO V – DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 23: El Congreso Provincial es el organismo supremo del Partido, representa la masa de afiliados y ejerce autoridad superior partidaria en el ámbito provincial.

Artículo 24: Sus miembros serán elegidos por simple mayoría de votos, directo y secreto de los afiliados de los respectivos Departamentos en la siguiente proporción: cada Departamento designará cuatro (4) congresales, correspondiéndole uno más por cada un mil afiliados. Ningún departamento podrá superar la suma total de Congresales de todos los demás departamentos entre sí.

Artículo 25: Los delegados al Congreso Provincial deben tener un (1) año ininterrumpido como afiliado (esta exigencia no regirá para la conformación del primer Congreso Provincial), deberán asimismo residir en el departamento por el cual se elige y figurar en su padrón de electores. Durarán dos (2) años en sus mandatos.

Artículo 26: El Congreso Provincial tendrá su sede en la ciudad de General Pico, pero podrá en cada reunión designar un lugar de la provincia en que se realizará la siguiente. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo dicte y supletoriamente por el de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Artículo 27: El Congreso Provincial designará sus autoridades por simple mayoría de votos presentes, en su primera reunión: a) Un Presidente, b) un Secretario, c) Cuatro Vocales titulares e igual número de suplentes, los que durarán dos (2) años en sus mandatos. El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite el diez por ciento de sus miembros o cuando lo convoque la Junta Directiva Provincial.

Artículo 28: Corresponderá al Congreso Provincial: a) fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del partido y aprobar la plataforma electoral; b) impartir directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en la Provincia, y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno; c) recabar y recibir informes de las diferentes Comisiones Partidarias; d) sesionar como Tribunal de Alzada de la sanciones que aplique la comisión; e) reformar la carta orgánica mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes; f) aprobar la fusión, conformación de alianzas y frentes con otro/s partido/s políticos. g) nombrar a los miembros de la Junta electoral y considerar la Memoria y Balance anual en la reunión ordinaria; h) Pronunciarse sobre la existencia de incompatibilidades en el caso de acumulación de cargos, conforma refiere el art. 10.

Artículo 29: Corresponde al Congreso Provincial, entender en apelación en toda cuestión emanada de la Comisión respecto de los afiliados en todo el ámbito provincial.

CAPITULO VI – JUNTA DIRECTIVA PARTIDARIA

Artículo 30: La Junta Directiva Partidaria es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, las resoluciones del congreso Provincial, y las reglamentaciones que se dicten. Representa la máxima autoridad ejecutiva y conduce al partido. Es la encargada de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del Congreso Provincial, teniendo la facultad de crear órganos administrativos y de difusión que sean necesarios. El Consejo Provincial estará integrado por: a) UN PRESIDENTE; b) UN SECRETARIO, c) UN TESORERO y d) CUATRO VOCALES TITULARES e igual número de SUPLENTEs. La Junta Directiva Provincial reglamentará su funcionamiento estableciendo

una Mesa Ejecutiva que deberá reunirse por lo menos dos veces por mes y un Plenario que se reunirá como mínimo ocho veces al año. Tendrá su Sede en la ciudad de General Pico, y podrá reunirse en la jurisdicción de cada departamento cuando sus tareas o sus integrantes lo crean convenientes. Sus miembros durarán dos años en sus funciones. Los cargos del Consejo Provincial serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados considerándose a la totalidad de la Provincia como Distrito Unico. La inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternativas sin motivo justificado, será casual de separación del cargo, debiendo previamente el Consejo intimar fehacientemente al momento de darse la causal de separación, al miembro incurso en ella para que comparezca a la próxima reunión y así no lo hiciere quedará automáticamente separado del cuerpo, sin más trámite. La medida será apelable ante el Congreso Provincial.

Artículo 31: Corresponde asimismo a la Junta Directiva Partidaria:

Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios.

Mantener las relaciones con los Poderes Públicos Provinciales y con las Juntas Departamentales.

Intervenir los Organismos Departamentales por los causales y en el modo que establecerá el Congreso Provincial, y proveer a su reorganización. Mientras el Congreso Provincial no determine las causales y modos de intervención la Junta Directiva podrá intervenir los organismos departamentales y proveer a su reorganización.

Entender en grado de apelación en las intervenciones que dispongan la Juntas Departamentales en los organismos que dependen ellos y de la resoluciones de la Junta Electoral.

Organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden Provincial, creando los organismos pertinentes.

Dar directivas sobre la orientación y actuación del Partido, de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial, y realizar con las facultades suficientes todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales.

Dictar el reglamento electoral partidario.

Convocar a elecciones internas para cargos partidarios y efectivos estableciendo el cronograma electoral. También en los casos que establezca esta Carta Orgánica.

Dirigir las campañas electorales.

Representar al partido a través de un Presidente ante las autoridades públicas y/o agrupaciones o entidades privadas.

Designar los apoderados del partido.

Toda otra disposición que se adopte en concordancia con esta Carta Orgánica.

CAPITULO VII – DE LA COMISION DE ETICA EVALUACION DE GESTION Y AFILIACION

Artículo 32: La Comisión de Etica, Evaluación de Gestión y Afiliación tendrá las siguientes atribuciones:

Entenderá en los casos individuales o colectivos que se originen por inconducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones a los afiliados o adherentes.

Sustanciará las causas por el procedimiento que se reglamente oportunamente por el Congreso Provincial, el que deberá asegurar el Derecho de Defensa del afiliado. Dictaminará aconsejando la sanción que corresponda, la que será apelable ante el Congreso Provincial en el término de diez días de notificada la resolución.

Llevará el control de gestión de sus representantes populares, ya sea en cargos partidarios, electivos o como funcionarios de gobierno.

Receptará las solicitudes de afiliación.

Artículo 33: Estará integrada por 4 (CUATRO) miembros permanentes TITULARES y 4 (CUATRO) SUPLENTEs, elegidos según el régimen electoral que fija esta Carta Orgánica y la reglamentación a que se refiere el inc. b) del art. 32.

Artículo 34: La Comisión se deberá reunir por lo menos una vez cada treinta días, dando a conocer lugar, día y hora de la sesión. Pudiendo, si el caso así lo requiere, trasladarse a cualquier punto de la Provincia.

Artículo 35: Las sesiones serán públicas y podrán participar en el debate todos los afiliados que sí lo desean con voz, pero sin voto.

Artículo 36: La Comisión de Etica, Evaluación de Gestión y Afiliación podrá imponer las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión temporaria de la afiliación, c) desafiliación, d) expulsión.

Artículo 37: En uso de sus facultades disciplinarias podrá actuar de oficio, por denuncia de uno o más afiliados o a iniciativa del propio afiliado.

Artículo 38: Deberá realizar la evaluación de gestión de sus representantes populares, para ello cada afiliado que represente al Partido PUEBLO NUEVO, dentro del partido, en un cargo legislativo, tendrá que representar ante la Comisión su plan de trabajo. Podrá también brindar todo tipo de asesoramiento a sus representantes populares.

Artículo 39: Corresponde a esta Comisión la recepción de las fichas de afiliaciones y su tramitación interna. Puede rechazar la afiliación si el presentante debido a hechos, actos y conductas se manifiesta en franca contradicción con la Carta Etica y/o Declaración de Principios que rigen este Partido.

CAPITULO VIII – OTROS ORGANISMOS PARTIDARIOS

Artículo 40: Créase para cumplir funciones de orientación, asesoramiento y ejecución, que actuarán como Organos del Partido, las siguientes comisiones: Derechos Humanos, Acción Social, Salud, Medio Ambiente y Ecología, Cultura y Educación, Recreación y Deportes, Menores y Familia, Tercera Edad, Trabajo y toda otra que se creare. Cada Comisión podrá formar subcomisiones conforme las necesidades que se aprecien.

CAPITULO IX – DE LA JUVENTUD

TITULO I – DE LOS CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL PROVINCIAL Y CENTROS JUVENILES DEPARTAMENTALES.

Artículo 41: A los fines de asegurar la participación de todos los jóvenes en la actividad político partidaria, créase el Centro de Integración Juvenil Provincial del Partido PUEBLO NUEVO, que estará integrado por afiliados y adherentes de ambos sexos, hasta 35 (treinta y cinco) años de edad, abiertos a todos los jóvenes que podrán participar con voz y voto, conformados por 10 (diez) miembros permanentes: Un presidente, un Secretario, un Tesorero, Cuatro Vocales Titulares y cuatro Suplentes, elegidos por el voto directo de sus afiliados. Tendrán una duración de 2 (dos) años en sus funciones y la sede central estará en la localidad donde funcionará la Junta Directiva Partidaria, pudiendo trasladarse a otras localidades de la Provincia cuando así quede acordado. Se reunirán por lo menos una vez al mes.

Artículo 42: Son sus atribuciones:

Crear, implementar y ejecutar las políticas tendientes a la participación e integración de todos los jóvenes de la provincia, mediante comisiones de trabajo, comprometiéndose con los ideales históricos y culturales de nuestra provincia.

Coordinar las actividades de los distintos Centros Juveniles Departamentales a fin de garantizar la plena y efectiva participación de los jóvenes.

Elaborar el reglamento interno mediante el cual se registrarán los distintos Centros Juveniles Departamentales.

Artículo 43: En cada uno de los departamentos en que se divide la provincia se formarán un Centro Juvenil Departamental, que estará integrado por: Un Secretario, un Prosecretario, dos Vocales Titulares y dos Suplentes, elegidos por voto directo de los afiliados inscriptos en el registro departamental que a tal fin se deberá crear.

Artículo 44: Son sus atribuciones:

Elegir los delegados que integrarán el Centro de Integración Juvenil Provincial del Partido PUEBLO NUEVO.

Confeccionar un padrón de afiliados y adherentes por departamento.

Crear los canales de comunicación y los ámbitos de debate para que el joven participe en la actividad político partidaria.

Planificar, coordinar y ejecutar los programas, políticas y medidas que implemente el Centro de Integración Juvenil Provincial.

Dotar al Centro de Integración Juvenil Provincial de la información, documentación que permita el conocimiento de las inquietudes de la juventud en cada departamento.

CAPITULO X – DE LOS APODERADOS

Artículo 45: La Junta Directiva Partidaria nombrará uno o más apoderados que deben ser afiliados al partido PUEBLO NUEVO, para que conjunta o separadamente lo representen ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas respectivas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

CAPITULO XI – DEL PATRIMONIO

Artículo 46: El patrimonio del partido PUEBLO NUEVO, se formará con: a) las contribuciones de sus afiliados, b)

los subsidios del estado, c) como mínimo el 3 (tres) por ciento de las remuneraciones brutas totales que perciban los afiliados en los siguientes cargos: el gobernador, vicegobernador, los legisladores, intendentes municipales y concejales electos por el partido, ministros, subsecretarios, funcionarios provinciales y municipales, directores de repartición, comisionados municipales y cualquier otro empleado o colaborador que acceda a ocupar funciones públicas de cualquier naturaleza; d) los aportes, donaciones y/o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no están prohibidos pro la ley, éstos serán aceptados ante Escribano Público, previa confección de las actas respectivas. Su distribución será reglamentada por la Junta Directiva Partidaria asignándose cuotas proporcionales a los Departamentos y conservándose lo necesario para la organización provincial.

Artículo 47: Los fondos del partido serán depositados en cualquier banco sito en la provincia a nombre del partido y a la orden conjunta de tres miembros de la Junta Directiva Partidaria. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del partido.

Artículo 48: La Junta Directiva Partidaria adoptará las disposiciones necesarias para el adecuado control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios de acuerdo a lo establecido en la ley 23.298 o disposiciones legales que se dicten en el futuro.

CAPITULO XII – DE LA ELECCION DE CANDIDATOS

Artículo 49: Los candidatos del Partido a la Gobernación, al Congreso Nacional, a la Legislatura Provincial y Autoridades Municipales o Comunales, serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados o de los ciudadanos que integran el padrón general de la Provincia, debiendo el Consejo Provincial formular la convocatoria para determinar cual de los padrones se utilizarán para la elección.

Artículo 50: Para la elección de las autoridades que tendrán a su cargo el gobierno y administración del Partido, se oficializarán lista de candidatos donde figurarán sus nombres y número de documento y domicilio, con la especificación del cargo al que se postula conforme lo prescripto por esta Carta Orgánica.

Artículo 51: Las listas siempre se integrarán con el 50% de sexo masculino y femenino, asegurándose a los menores de 35 años, igual proporción en ambos porcentajes.

CAPITULO XIII – DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 52: Este organismo entenderá en lo relativo a las elecciones internas del Partido. Se compone de por 5 (cinco) Miembros Titulares y 5 (cinco) Suplentes, designados 3 (tres) Titulares y 3 (tres) Suplentes, por la Junta Directiva Partidaria, y 2 (dos) Titulares y 2 (dos) Suplentes por el Congreso Provincial.

Artículo 53: Durarán 2 (dos) años en sus cargos. Elegirán un presidente y dos secretarios. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El presidente

tiene voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.

Artículo 54: Son atribuciones y deberes de la Junta: a) Formar e imprimir el padrón de afiliados de toda la Provincia y por departamentos, separados en masculinos y femeninos, el que será exhibido en la sede partidaria por lo menos tres meses antes de cada elección; b) A partir de la fecha de exhibición en la sede partidaria, lo afiliados que por cualquier causa no figurasen en el padrón o estuviesen anotados erróneamente u omitidos, tendrán derecho a

Artículo 59: En las elecciones internas del Partido, queda asegurada la participación de las minorías en la adjudicación de los correspondientes cargos a elegir, la que deberá obtener un mínimo del 25 % del total de votos válidos emitidos en la totalidad del Distrito Provincial. Le corresponde a la mayoría, el 75 % del total de los cargos a la minoría el 25 % restante, cuando obtenga el 25 % de los votos aludidos precedentemente. Para el caso de oficialización de una sola lista de candidatos, la Junta Electoral llamará igualmente a elecciones y procederá conforme a lo dispuesto por el inc. g del artículo 51.

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

reclamar ante la Junta Electoral durante un plazo de quince días corridos. Igual derecho tendrá cualquier afiliado para que se excluya a quien se haya incluido indebidamente en el padrón. Dentro de los 5 (cinco) días posteriores la Junta resolverá las observaciones que se hubieren efectuado en el período de tachas; c) El padrón provisorio referido en el inciso a), con las modificaciones que surjan de las resoluciones que adopte la Junta con motivo de las presentaciones aludidas en el inc. b) constituirán el padrón definitivo. El mismo deberá encontrarse impreso por lo menos 20 (veinte) días corridos antes de la fecha de realización de la elección interna; d) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como único Juez las impugnaciones que se produzcan; e) Adoptar todas las resoluciones y medidas tendientes a lograr la correcta organización, funcionamiento y culminación de los comicios internos y tomar las medidas de vigilancia que fuere menester; f) Dictar su reglamento interno; g) Practicar el escrutinio definitivo y/o proclamar a los electos en los casos de lista única, poniendo en posesión del cargo a los mismo.

Artículo 55: El Partido PUEBLO NUEVO, sólo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberán expresarse por el Congreso Provincial en decisión unánime de sus miembros. En caso de disolución, el patrimonio del partido se liquidará en la forma prevista en la Ley 23298 o cualquier otra disposición que rija la materia.

Artículo 56: El Partido PUEBLO NUEVO, podrá fusionarse o integrarse con otras fuerzas políticas, por resolución conjunta de todos sus afiliados adoptado por simple mayoría de votos en forma directa y secreta.

CAPITULO XV – ALIANZAS TRANSITORIAS

Artículo 57: Las alianzas y fusiones transitorias podrán ser dispuestas por la Junta Directiva Provincial considerándose válida la misma salvo disposición en contrario del Congreso Provincial.

CAPITULO XVI – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58: Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley de los Partidos Políticos y legislación electoral en la materia.

Artículo 60: En los Comicios para integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean número la mitad de los titulares del organismo en cuestión, excepto en el caso de la Junta Directiva, según lo previsto en art. 30.

Artículo 61: El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos, que nos sean afiliados.

Artículo 62: No podrán ser candidatos a cargos partidarios, ni ser designados en ellos, los comprendidos en art. 33 de la ley 23.298 y los incluidos en art. 8 de esta Carta Orgánica.

Artículo 63: Para cualquier impugnación y/o planteo, que realicen los afiliados ante cualquier organismo partidario, se adopta transitoriamente hasta que cada organismo, y/o el Congreso Provincial dicte sus normas de procedimiento, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa, estando facultado el Presidente de cada Organismo partidario y/o sustituto legal en caso de urgencia, para dictar las providencias simples, y las resoluciones definitivas o interlocutorias que se deberán dictar por mayoría de votos.

Artículo 64: Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo partidario en forma simultánea.

Artículo 65: Las autoridades partidarias deberán asumir en los supuestos de renovaciones ordinarias el día del año de la respectiva renovación, excepto las autoridades del los Centros de Trabajo.

Artículos 66: Ante el estado de acefalía de la Junta Directiva Partidaria, por única vez, se designa una Junta reorganizadora que convocará a elecciones. La Junta estará integrada por un Presidente, un Secretario, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Suplentes.

FE DE ERRATA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

POR ERROR EN EL ORIGINAL, Boletín Oficial N° 2515 -21-II-03 - Pág. 185 - Licitación Publica N° 2/2003,

donde dice: ... "FECHA Y HORA DE APERTURA 5-02-03 ...", debe decir: "... 12-03-03".-